



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros :-: De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCIÓNES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Año 2002	Viernes 26 de abril
Número 79		Número 79

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Secretaría General. **Circular sobre inserción de publicaciones y anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia.** Pág. 28.

Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente. **Convocatoria de ayudas a Entidades Locales para la organización de ferias, concursos o exposiciones de carácter agropecuario.** Pág. 2.

Convocatoria de ayudas a Entidades sin fines de lucro, que organicen ferias, concursos o exposiciones de carácter agropecuario. Pág. 3.

Convocatoria de ayudas a Entidades Locales, para la construcción de cercados y abrevaderos para el ganado y bebederos para aprovechamiento de la fauna cinegética, en terrenos comunales o de propios. Págs. 3 y 4.

Convocatoria de ayudas para la adquisición de máquinas picadoras de paja, para coadyuvar en la campaña contra la quema de rastrojos y protección del Medio Ambiente. Págs. 5 y 6.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— AUDIENCIAS PROVINCIALES.

De Burgos. Sección Tercera. **562/2001.** Pág. 6.

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION.

De Burgos núm. 1. **60/2002.** Págs. 6.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 2. **62/2002.** Pág. 7.

De Burgos núm. 2. **1177/2001.** Pág. 7.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. **Modificación de Estatutos de la Federación Hermandad de Peñas, Sociedades y Casas Regionales de la Cabeza de Castilla.** Págs. 7 y siguientes.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección de Servicios. Pág. 12.

Miranda de Ebro. Pág. 12.

Hontoria de Valdearados. Pág. 12.

Zael. Págs. 12 y 13.

Redecilla del Camino. Pág. 13.

Huerta de Rey. Pág. 13.

Estépar. Pág. 13.

Belorado. Pág. 13.

Palazuelos de la Sierra. Pág. 13.

Nava de Roa. Pág. 14.

Mambrilla de Castrejón. Pág. 14.

Hortigüela. Pág. 14.

— JUNTAS VECINALES.

Hormaza. Pág. 12.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Consejería de Industria, Comercio y Turismo. Dirección General de Industria, Energía y Minas. Págs. 14 y siguientes.

— MINISTERIO DE HACIENDA.

Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Recaudación. Pág. 22.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Negociado de Contratación. **Concurso para la reparación de las fachadas y dependencias interiores de los edificios municipales, colegios públicos e instalaciones municipales.** Pág. 22.

Concurso para la redacción del proyecto y ejecución de obras de reforma de nueve Centros Municipales de Barrio. Págs. 22 y 23.

Quintanabureba. Pág. 23.

Arandilla. Pág. 23.

Valle de Sedano. Pág. 23.

Pedrosa de Duero. Pág. 23.

Cerratón de Juarros. **Ordenanza fiscal del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.** Págs. 23 y 24.

Alfoz de Santa Gadea. **Subasta aprovechamiento madera del monte 303 «Hijedo».** Págs. 24 y 25.

Merindad de Río Ubierna. Pág. 25.

Lerna. **Concurso para adjudicar bailes y verbenas de las fiestas patronales de la Natividad de Nuestra Señora 2002.** Pág. 26.

Rabanera del Pinar. Pág. 26.

Pinilla de los Barruecos. Págs. 26 y 27.

— JUNTAS VECINALES.

Quintanilla del Monte en Juarros. Pág. 23.

Panizares de Valdivielso. Pág. 27.

Penches. Pág. 27.

DIPUTACION PROVINCIAL

AGRICULTURA, GANADERIA, MONTES Y MEDIO AMBIENTE

Convocatoria de Ayudas a Entidades Locales, para la organización de Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de abril de dos mil dos, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión de 27 de febrero de 2002, acordó aprobar por unanimidad la mencionada Convocatoria de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

1.^a — *Objeto de la Convocatoria:* Subvencionar la celebración de Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario.

2.^a — *Beneficiarios de las ayudas:* Podrán solicitar las ayudas de esta Convocatoria las Entidades Locales de la provincia de Burgos, que realicen Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario durante el ejercicio de 2002.

El beneficiario quedará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación.

3.^a — *Cuantía de las subvenciones:* Se subvencionarán las actividades objeto de la Convocatoria, con un máximo de 12.000 euros por Entidad Local.

4.^a — *Aplicación presupuestaria:* La Diputación destinará a esta Convocatoria 55.000 euros, que se aplicarán con cargo a la partida 44.711.462.00 del Presupuesto General para 2002.

5.^a — *Solicitudes y documentación:* La petición de subvención se realizará mediante una instancia firmada por el Presidente de la Entidad Local, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I, dirigida al Presidente de la Excm. Diputación Provincial, acompañada de una Memoria justificativa, indicando la actividad que se pretende realizar, el presupuesto de gastos e ingresos previsto, el carácter local, comarcal o regional y el arraigo o tradición de la misma.

6.^a — *Plazo de presentación y tramitación:* Las solicitudes irán dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de la Diputación, y se presentarán en el Registro General de esta Diputación o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en un plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Comisión de Agricultura propondrá a la Comisión de Gobierno la adjudicación de las subvenciones, notificando el acuerdo a los Beneficiarios, aquéllas solicitudes que no reciban notificación transcurridos 90 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se considerarán desestimadas.

7.^a — *Criterios para la concesión de las subvenciones:* La Comisión de Agricultura de acuerdo con los datos expresados en la Memoria justificativa concederá las siguientes puntuaciones:

- Por ámbito nacional: 3 puntos.
- Por ámbito regional: 2 puntos.
- Por ámbito comarcal o provincial: 1 punto.
- Por arraigo y tradición: 0,2 puntos por cada año de celebración de la misma.

Tendrán prioridad las Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes.

8.^a — *Inspección y control:* La Diputación podrá realizar los controles e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisi-

tos para la percepción de la ayuda. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección y a proporcionar los datos que le sean requeridos.

9.^a — La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificación del Secretario de la Entidad, acreditativa de que la actividad objeto de subvención se ha realizado y que la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la Entidad Local, considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido con la misma finalidad.

- Facturas originales justificativas, (debidamente relacionadas), conformadas por el Secretario (o en su defecto fotocopias compulsadas) del gasto realizado.

- Certificación del acuerdo municipal, por el que se aprueban las facturas.

- Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, o que puede extender el Secretario de la Entidad, de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Disposición final. —

La presente Convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente Convocatoria y cuantos actos deriven de la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia o bien, impugnarlos directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos en el plazo de 2 meses desde la citada publicación, sin perjuicio, de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Burgos, 11 de abril de 2002. — El Presidente, Vicente Orden Vigar. — El Secretario General, José María Manero Frías.

* * * ANEXO I

Solicitud de subvención para la realización de Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario

D.
en representación de la Entidad Local de.....
..... (Burgos).

Expone:

Que enterado de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, para la realización de Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número de de 2002 y teniendo previsto realizar (indicar la actividad)

..... en las fechas que se indican, y siendo la Edición, que tiene carácter euros, con un presupuesto aproximado de euros, teniendo previstos unos ingresos de euros, adjuntando Memoria justificativa.

Solicita:

La concesión de una subvención para la actividad indicada, aceptando las Bases de la Convocatoria y comprometiéndonos a remitir, una vez realizada, los documentos que se indican en la cláusula 9.^a de la misma.

En a de de 2002.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL. — BURGOS.

Convocatoria de Ayudas a Entidades sin fines de lucro, que organicen Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de abril de dos mil dos, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión de 27 de febrero de 2002, acordó aprobar por unanimidad la mencionada Convocatoria de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

1.ª – *Objeto de la Convocatoria:* Subvencionar la celebración de Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario.

2.ª – *Beneficiarios de las ayudas:* Podrán solicitar las ayudas de esta Convocatoria las Entidades sin fines de lucro de la provincia de Burgos, que realicen Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario durante el ejercicio de 2002.

3.ª – *Cuantía de las subvenciones:* Se subvencionarán las actividades objeto de la Convocatoria con un máximo de 6.000 euros por solicitud.

4.ª – *Aplicación presupuestaria:* La Diputación destinará a esta Convocatoria 30.000 euros, que se aplicarán con cargo a la partida 44.711.489.00 del Presupuesto General para 2002.

5.ª – *Solicitudes y documentación:* La petición de subvención se realizará mediante una instancia firmada por el Presidente de la Entidad, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I, dirigida al Presidente de la Excm. Diputación Provincial, acompañada de una Memoria justificativa, indicando la actividad que se pretende realizar, el presupuesto de gastos previsto, el carácter local, comarcal o regional y el arraigo o tradición de la misma.

Los Beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación.

6.ª – *Plazo de presentación:* Las solicitudes irán dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de la Diputación y se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en un plazo de 45 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.ª – *Criterios para la concesión de las subvenciones:* La Comisión de Agricultura propondrá a la Comisión de Gobierno la concesión de las subvenciones solicitadas, atendiendo a las siguientes prioridades:

Según la importancia de la Feria o Certamen la Comisión de Agricultura otorgará las siguientes puntuaciones en función de los datos expresados en la Memoria Justificativa:

- Ambito nacional: 3 puntos.
- Ambito regional: 2 puntos.
- Ambito comarcal: 1 punto.
- Por arraigo y tradición: 0,1 punto por cada año de celebración de la misma.

8.ª – La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Facturas originales (debidamente relacionadas) o fotocopias que se compulsarán en la Sección de Agricultura, justificativas del gasto realizado.
- Certificado del Secretario de la Asociación, en el que exprese que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por dicha Asociación, considerando otras subvenciones que pudiera habersele concedido con la misma finalidad.
- Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Disposición final. –

La presente Convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente Convocatoria, y cuantos actos deriven de la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia o bien, impugnarlos directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos en el plazo de 2 meses desde la citada publicación, sin perjuicio, de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Burgos, 11 de abril de 2002. – El Presidente, Vicente Orden Vigará. – El Secretario General, José María Manero Frías.

* * *

ANEXO I

Solicitud de subvención para la realización de Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario

D.
en representación de la Asociación
..... (Burgos).

Expone:

Que enterado de la Convocatoria de subvenciones a Entidades sin fines de lucro, que organicen Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número de de 2002 y teniendo previsto realizar (indicar la actividad)
..... en las fechas que se indican, y siendo la Edición, que tiene carácter, con un presupuesto aproximado de euros, teniendo previstos unos ingresos de euros, adjuntando Memoria justificativa.

Solicita:

La concesión de una subvención para la actividad indicada, aceptando las Bases de la Convocatoria y comprometiéndonos a remitir, una vez realizada, los documentos que se indican en la cláusula 8.ª de la misma.

En a de de 2002.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL. – BURGOS.

Convocatoria de Ayudas a Entidades Locales, para la construcción de Cercados y Abrevaderos para el ganado y bebederos para aprovechamiento de la fauna cinegética, en terrenos comunales o de propios

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de abril de dos mil dos, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión de 27 de febrero de 2002, acordó aprobar por unanimidad la mencionada Convocatoria de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

1.ª – *Objeto de la Convocatoria y Beneficiarios:* El objeto de esta Convocatoria es la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la Provincia, para la construcción de Cercados y Abrevaderos en terrenos comunales o de propios.

2.ª – *Cuantía de las subvenciones:* Se subvencionarán las obras objeto de estas ayudas hasta un máximo de 1.050 euros por kilómetro de cerca y 300 euros por abrevadero y 150 euros por bebe-

dero, con un máximo por Entidad de 6.000 euros, destinándose a esta finalidad 120.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 45.711.762.00, del Presupuesto General de la Diputación para el año 2002, pudiendo aumentarse la cantidad destinada a este fin en función de las solicitudes, previos los trámites financieros de su razón.

3.ª – *Solicitudes y documentación:* La petición de subvención se realizará mediante una instancia, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I, firmada por el Presidente de la Entidad Local, dirigida al Ilustrísimo señor Presidente de la Diputación Provincial, debiendo acompañarse la siguiente documentación:

a) Certificado del Acuerdo adoptado por la Entidad, por el que se decide realizar las obras objeto de esta Convocatoria.

b) Certificación del Secretario, donde se recoja que el monte donde se pretende realizar la mejora es comunal o de propios.

4.ª – *Plazo y lugar de la presentación de las solicitudes:* La solicitud y la documentación requerida se presentará en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Burgos o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en un plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.ª – *Criterios de adjudicación:* En la concesión de las subvenciones se valorará prioritariamente:

– En función del número de animales de la Cabaña Ganadera del término municipal, adjudicando 0,5 puntos por cabeza de ganado vacuno o equino y 0,1 punto por cabeza de ganado ovino.

– La repercusión social en el ámbito de la Entidad, y el número de ganaderos beneficiados, adjudicando 1 punto por ganadero existente en el término municipal.

– Que la Entidad no haya recibido para este tipo de obras subvenciones de otras Administraciones, ni en los dos últimos años por la Diputación para otros cercados, otorgando dos puntos por este concepto.

– A las obras que se realicen mediante prestación personal se les otorgará dos puntos.

6.ª – *Resolución de la Convocatoria:*

La Comisión de Agricultura formulará propuesta de resolución sobre la concesión de las subvenciones a la Comisión de Gobierno, que será quien resuelva la Convocatoria.

Las solicitudes que no reciban notificación transcurrido un plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se entenderán desestimadas.

7.ª – *Justificación y pago:* La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago, mediante la aportación de los siguientes documentos:

– Certificación del Secretario de la Entidad acreditativa de que las obras objeto de la subvención se han realizado, y que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la Entidad Local, considerando otras subvenciones que pudiera haberse concedido con la misma finalidad.

– Facturas originales justificativas, conformadas por el Secretario de la Entidad (o en su defecto fotocopias debidamente compulsadas) del gasto realizado en materiales y mano de obra.

– Certificación del acuerdo del Pleno o Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, donde se aprueben las facturas.

– Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, o que puede extender el Secretario de la Entidad Local, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

8.ª – *Plazo para la realización de las obras y su justificación:* Se concede un plazo improrrogable para la ejecución y justifi-

cación de las obras objeto de estas subvenciones, hasta el 1 de Diciembre del 2.003.

9.ª – La Excm. Diputación Provincial de Burgos, a través de la Comisión de Agricultura, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las obras que reciban subvención.

10. – El hecho de la presentación de la Documentación exigida en esta Convocatoria implica la aceptación, en su totalidad, de las presentes Bases.

Disposición final. –

La presente Convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente Convocatoria y cuantos actos deriven de la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia o bien, impugnarlos directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos en el plazo de 2 meses desde la citada publicación, sin perjuicio, de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Burgos, 11 de abril de 2002. – El Presidente, Vicente Orden Vigar. – El Secretario General, José María Manero Frías.

* * *

ANEXO I

Solicitud de subvención para la construcción de Cercados y Abrevaderos en terrenos comunales o de propios

D. en representación de la Entidad Local (Burgos).

Expone:

Que enterado de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la construcción de cercados y/o abrevaderos en terrenos comunales o de propios, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y habiendo acordado por esta Entidad Local la realización de un cercado de Kms. de longitud y/o abrevaderos y/o bebederos con un presupuesto de euros, de acuerdo con el Certificado que se adjunta.

Haciendo constar que en este término municipal hay vecinos que tienen ganado y la cabaña ganadera es de cabezas de ganado vacuno, de ganado ovino y de ganado equino.

Asimismo hacemos constar que esta Entidad Local si/no ha recibido subvenciones para este tipo de obras en los dos últimos años por parte de la Diputación Provincial y que las obras si/no se realizarán mediante la prestación personal de los vecinos (táchese lo que no proceda).

En consecuencia, y aceptando las Bases de la Convocatoria.

Solicita:

La concesión de la subvención que corresponda para la realización de estas obras, comprometiéndonos a justificar con los documentos que figuran en la Base 7.ª de la Convocatoria la realización de las obras.

En a de de 2002.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL. – BURGOS.

Convocatoria de ayudas para la adquisición de máquinas Picadoras de Paja, para coadyuvar en la Campaña contra la quema de rastrojos y protección del Medio Ambiente

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2002, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión de 27 de febrero de 2002, acordó aprobar por unanimidad la mencionada Convocatoria de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

1.ª – Beneficiarios.

Agricultores individuales o agrupaciones de al menos 3 agricultores (aunque se agrupen exclusivamente para este fin), con domicilio en la provincia de Burgos, que adquieran una máquina picadora nueva o instalen un picador en la cosechadora, durante el año 2002.

2.ª – Cuantía de las ayudas.

50% del coste de la picadora, hasta un máximo de 900 euros para agricultores individuales y hasta 1.500 euros para agrupaciones.

3.ª – Solicitudes.

Se dirigirán al Ilustrísimo señor Presidente de la Diputación, debidamente firmadas por el agricultor peticionario o por todos los miembros de la agrupación de agricultores, con especificación de la localidad de residencia, localización de la picadora de paja y superficie cultivada de cereales cuya paja se pretenda picar, acompañada de una fotocopia del resumen de la P.A.C., de acuerdo con los modelos de solicitud que figuran en los Anexos I y II.

Se acompañará con la solicitud presupuesto del valor de la picadora o factura proforma, y Ficha con los datos de la cuenta bancaria donde desea se le ingrese la subvención.

4.ª – Criterios de adjudicación.

1.º – Tendrán prioridad en la concesión de las ayudas las agrupaciones de agricultores, en función del número de los mismos, y éstas sobre las solicitudes de agricultores individuales, adjudicando un punto por agricultor solicitante.

2.º – Tendrán prioridad las solicitudes en las que la superficie de paja de cereales a picar sea mayor, adjudicando un punto por cada 50 Has. o fracción.

3.º – No serán objeto de subvención aquellos agricultores o agrupaciones que hubieren sido beneficiados con esta ayuda en las cuatro Convocatorias anteriores.

5.ª – Inspección y control.

La Diputación, a través de su servicio técnico, se reserva la facultad de comprobar la adquisición y utilización de las picadoras.

6.ª – Concepto presupuestario.

Las ayudas se concederán, según informe de Intervención con cargo a la partida presupuestaria 44.711.48900 del Presupuesto General de esta Diputación destinando a esta finalidad 60.000 euros, cantidad que podrá incrementarse en función de la demanda con el oportuno expediente de modificación de crédito.

7.ª – Plazo de presentación de solicitudes.

Se dirigirán al Ilustrísimo señor Presidente de la Diputación y se presentarán en el Registro General, de esta Diputación o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en un plazo de 60 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8.ª – Tramitación de subvenciones y plazo de justificación.

La Comisión de Agricultura propondrá a la Comisión de Gobierno, la adjudicación de las subvenciones, notificando el acuerdo a los beneficiarios, aquellas solicitudes que no reciban notificación transcurrido un plazo de 90 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se entenderán desestimadas.

Los beneficiarios deberán presentar, para la tramitación de la subvención, antes del 1 de diciembre de 2003, la siguiente documentación:

– Factura original de compra de la picadora y, en el caso de que sean agrupaciones de agricultores, factura extendida a nombre de todos ellos o facturas por el importe proporcional a nombre de cada uno.

– Ficha de Alta de Terceros, que será facilitada por esta Diputación, debidamente cumplimentada.

– Certificado, que deberán solicitar a la Delegación de Hacienda, de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

– Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

– Certificado en el que se haga constar que entre la subvención concedida y otras que se hubiesen podido obtener para el mismo fin no supera el costo total de la máquina, de acuerdo con el modelo del Anexo número III.

9.ª – Disposición final.

La presente Convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente Convocatoria y cuantos actos deriven de la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia o bien, impugnarlos directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos en el plazo de 2 meses desde la citada publicación, sin perjuicio, de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Burgos, 11 de abril de 2002. – El Presidente, Vicente Orden Vigar. – El Secretario General, José María Manero Frías.

* * *

ANEXO I

D. D.N.I.
D. D.N.I.
D. D.N.I.

domiciliados en provincia de Burgos.

Exponen:

Que, enterados de las subvenciones que concede la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, para la adquisición de Picadoras de Paja, aprobadas por la Comisión de Gobierno de esta Diputación de fecha, y deseando comprar una para evitar la quema de rastrojos, que estará localizada en indicando que la superficie cultivada de cereales cuya paja se pretende picar se estima en Has.

Solicitan:

Una subvención para el fin indicado de 1.500 euros, adjuntando los documentos que se citan al dorso.

..... a de de 2002.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL. – BURGOS.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

DORSO QUE SE CITA:

– Factura original de compra de la máquina, extendida a nombre de todos los compradores o facturas por el importe proporcional a nombre de cada uno.

– Fotocopia del resumen de la P.A.C.

– Ficha de Alta de Terceros.

– Certificado, que deberán solicitar en la Delegación de Hacienda de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

– Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

* * *

ANEXO II

D. D.N.I.
domiciliado en provincia de Burgos.

Expone:

Que, enterado de las subvenciones que concede la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, para la adquisición de Picadoras de Paja, aprobadas por la Comisión de Gobierno de esta Diputación de fecha, y deseando comprar una para evitar la quema de rastrojos, que estará localizada en indicando que la superficie cultivada de cereales cuya paja se pretende picar se estima en Has.

Solicita:

Una subvención para el fin indicado de 900 euros, adjuntando los documentos que se citan al dorso.

..... a de de 2002.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL. — BURGOS.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

DORSO QUE SE CITA:

- Factura original de compra de la máquina.
- Fotocopia del resumen de la P.A.C.
- Ficha de Alta de Terceros.
- Certificado, que deberá solicitar en la Delegación de Hacienda de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificado, que deberá solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

* * *

ANEXO III

D.
con D.N.I. número, y domicilio en

hace constar que, entre la subvención concedida por esa Excelentísima Diputación Provincial, para la adquisición de una máquina Picadora de Paja y otras que se hubiesen podido obtener para el mismo fin, no se supera el coste total de la máquina.

..... a de de 2002.

Fdo.:

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL. — BURGOS.

200203157/3080. — 548,12

Sentencia número 104. — En Burgos, a 25 de febrero de 2002.

Vistos, por esta Sección de la Audiencia provincial de Burgos el rollo de Sala número 562/01, dimanante de los autos Incidentales promovidos en el juicio de menor cuantía número 53/99, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, sobre incidente de ejecución de sentencia en reclamación de cantidad, en recurso de apelación interpuesto contra sentencia de fecha 31 de julio de 2001, en el que han sido partes, en esta segunda instancia, como demandante-apelado don Francisco Javier Gaya Hernández con domicilio en Burgos y representado por la Procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde; como demandado-apelante don Humberto Pérez de Arévalo y don José María Vela Castresana, ambos con domicilio en Burgos y representados por el Procurador don Elías Gutiérrez Benito; y como demandado-apelado don José Antonio González García con domicilio en Madrid y representado por la Procuradora doña Beatriz Domínguez Cuesta; y como demandado-apelado don Juan José Herrero Huidobro, doña Lucía de Domingo Marijuán, don Marcelino Herrero Temiño y don Amador Herrero Temiño con domicilio en Burgos y representados por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez; y como demandado-apelado don José Manuel García-Verdugo Candón y doña María Concepción Orozco de las Heras, no comparecido en el presente recurso. Siendo Ponente el Ilmo. señor Magistrado don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, que expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Elías Gutiérrez Benito, en la representación que tiene acreditada en autos, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos en los autos originales del presente rollo de apelación, se revoca la misma únicamente en cuanto a las cantidades que los demandados apelantes deben abonar al actor, que serán de 1.138.460 pesetas (6.842,28 euros) don José María Vela Castresana y de 4.248.971 pesetas (25.536,83 euros) don Humberto Pérez de Arévalo López. En todo lo demás se confirma la sentencia apelada, sin hacer imposición de las costas causadas en esta alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala, notificándose en legal forma a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con el original al que me remito, en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a doña María Concepción Orozco de las Heras y don José Manuel García-Verdugo Candón, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Tribunal, expido y firmo el presente en Burgos, a 1 de marzo de 2002. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

200202222/2857. — 60,52

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Juicio de Faltas: 60/2002.

Doña María Teresa Escudero Ortega, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 60/2002, seguido por lesiones imprudentes, se ha acordado citar a Fernando García Tobalina, a la celebración del correspondiente juicio en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en calidad de denunciado, que tendrá lugar el próximo día 31 de mayo, a las 12,30 horas de su mañana, debiéndolo hacer con los medios de prueba de que intente valerse y previniéndole que, de no hacerlo ni alegar justa causa, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a Fernando García Tobalina, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 10 de abril de 2002. — La Secretaria, Teresa Escudero Ortega.

200203334/3263. — 25,12

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Tercera

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifica: Que en el rollo que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. señores Magistrados don Juan Sancho Fraile, Presidente; don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia y doña María Esther Villimar San Salvador, ha dictado la siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200065/2002.
01000.

Número autos: Demanda 62/2002.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Doña Blanca Nieves Sierra Marcos.

Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería, Fondo de Garantía Salarial y Patrocinio Sánchez García.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 62/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Blanca Nieves Sierra Marcos contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería, Fondo de Garantía Salarial y Patrocinio Sánchez García, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente sentencia número 307/02, en la ciudad de Burgos, a 20 de marzo de 2002.

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre Seguridad Social entre partes, de una y como demandante doña Blanca Nieves Sierra Marcos, que comparece representada por el Letrado don Angel Marquina Ruiz de la Peña y de otra como demandados Patrocinio Sánchez García, Fondo de Garantía Salarial e Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería, que no comparece Patrocinio Sánchez García, comparece el I.N.S.S. y Tesorería representados por la Letrado doña Inés Velasco Renedo y Fogasa representado por el Abogado del Estado sustituto.

Fallo: Que rechazando la excepción de cosa juzgada que ha sido alegada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social y entrando a conocer sobre el fondo del asunto, desestimando la demanda presentada por doña Blanca Nieves Sierra Marcos contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y Patrocinio Sánchez García «Sangar», debo absolver y absuelvo a dichos demandados de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Patrocinio Sánchez García «Sangar», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. En Burgos, a 26 de marzo de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200202780/2773. — 75,37

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 1177 /2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mario de la Peña Martínez contra la empresa Sánchez Hernando, Santiago, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia número 283/02, en la ciudad de Burgos, a 11 de marzo de 2002.

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario cantidad, entre partes, de una y como demandante don Mario de la Peña Martínez que comparece representado por el Graduado Social don Néstor Cerezo Morquillas y de otra como demandado Sánchez Hernando, Santiago, que no comparece.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Mario de la Peña Martínez, contra Sánchez Hernando, Santiago, debo condenar y condeno a la empresa Sánchez Hernando, Santiago, a que abone a la parte actora la cantidad de 2.743,51 euros (456.481 ptas.) por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 ptas. en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya en la calle Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 1073000065 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en esta Entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sánchez Hernando, Santiago, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. En Burgos, a 26 de marzo de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200202788/2774. — 77,65

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Con esta fecha se ha dictado por esta Delegación Territorial la siguiente resolución:

«I. — Antecedentes

1.º — En la instancia formulada por don Miguel Sánchez Ramos, en representación de la entidad denominada Federación

Hermanidad de Peñas, Sociedades y Casas Regionales de la Cabeza de Castilla, con el número de orden en el Registro Provincial 0000002, de la sección segunda, solicita la inscripción de modificación de Estatutos, aprobada ésta en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2001, afectando las principales modificaciones a los siguientes extremos:

Domicilio. — Ha cambiado su domicilio social sin modificación del ámbito territorial de actuación previsto en sus Estatutos, pasa a radicar en: Plaza del Rey San Fernando, n.º 2-1.º derecha, 09003 Burgos; y mayoría del articulado restante, quedando redactados en los términos que recoge el nuevo texto presentado.

2.º — A la solicitud se ha incorporado certificado acreditativo de la efectiva celebración de la asamblea.

II. — *Fundamentos de derecho*

1.º — En la adopción del acuerdo de modificación de los Estatutos se han cumplido los requisitos formales establecidos, incorporando tres ejemplares de los nuevos Estatutos debidamente formulados, observándose que la modificación aprobada no altera la naturaleza jurídica de la entidad.

2.º — De conformidad con el Decreto 212/94, de 29 de septiembre («Boletín Oficial de Castilla y León» de 3 de octubre), los Delegados Territoriales ejercen las facultades que correspondían a la Administración del Estado en relación con las asociaciones cuyo ámbito de actuación principal no excede de su provincia.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y con el régimen establecido en la Constitución y demás normas legales y reglamentarias de aplicación, visto el informe correspondiente, se resuelve la inscripción de modificación de Estatutos de la entidad denominada Federación Hermanidad de Peñas, Sociedades y Casas Regionales de la Cabeza de Castilla.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General del Secretariado de la Junta y de Relaciones Institucionales de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, o cualquier otro que estime más conveniente para la defensa de sus intereses».

Lo que le comunico para su conocimiento con remisión de un ejemplar de los Estatutos visados.

Burgos, a 24 de octubre de 2001. — El Secretario Territorial, Ignacio Alfredo González Torres.

200203477/3386. — 308,32

* * *

Don José Manuel Carbonell Carqués, con D.N.I. número 13.141.791-M, en calidad de Secretario General de la Federación Hermanidad de Peñas, Sociedades y Casas Regionales de la Cabeza de Castilla, con domicilio en Burgos Plaza del Rey San Fernando, n.º 2-1.º dcha., 09003 e inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones con el número 2 sección 2.ª.

Certifica: Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 15 de septiembre de 2001 previa convocatoria hecha en forma estatutaria, se adoptó por unanimidad de los socios presentes o representados, el acuerdo de modificación de los Estatutos de la Asociación, afectando a la mayoría de los artículos, quedando redactados como figuran en los nuevos Estatutos.

En consecuencia y aprobadas que han sido las anteriores modificaciones, se acuerda aprobar asimismo un nuevo texto de Estatutos donde se contiene el articulado tal y como ha de quedar redactado, incluyendo las mencionadas modificaciones, el cual será remitido a la autoridad competente, para que lo inscriba en el Registro y extienda su visado en el mismo y de forma sustituya al texto anteriormente visado.

Y para que así conste, expido esta certificación con el V.º B.º del Sr. Presidente don Miguel Sánchez Ramos, en Burgos, a 1 de octubre de 2001. — El Secretario, José Manuel Carbonell Carqués.

* * *

FEDERACION HERMANDAD DE PEÑAS, SOCIEDADES Y CASAS REGIONALES DE LA CABEZA DE CASTILLA

ESTATUTOS
CAPITULO PRELIMINAR

Artículo 1.º —

La Asociación «Federación Hermanidad de Peñas, Sociedades y Casas Regionales de la Cabeza de Castilla», tendrá con arreglo a las leyes, capacidad jurídica propia y sin ánimo de lucro.

El régimen de la Federación se determinará por los Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y Organos directivos, dentro de la esfera de su respectiva competencia. En lo no previsto, se estará a lo establecido en la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, de Asociaciones y Decreto 1440/1965 de 20 de mayo, por el que se dictan normas complementarias de dicha Ley.

CAPITULO I
DE LOS FINES DE LA FEDERACION

Artículo 2.º —

El funcionamiento de esta Federación se ajustará en todo momento a principios democráticos.

Son fines de esta Federación los siguientes:

A) Estrechar los lazos de amistad y armonía entre las distintas Peñas, Sociedades y Casas Regionales de Burgos, en orden al mayor prestigio de la Ciudad y Provincia.

B) Estudiar y resolver, en su caso, todas las cuestiones de carácter general que puedan interesar a las distintas Entidades agrupadas en la Federación Hermanidad.

C) Coordinar la acción entre las Peñas, Sociedades y Casas Regionales, así como coadyuvar a la observancia de sus fines, para cumplir el exacto cumplimiento de sus Estatutos.

D) Intervenir en calidad de mediadora en las cuestiones que puedan surgir entre las distintas Entidades.

E) Colaborar con la Administración Local, Autonómica y Estatal, mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan ser solicitadas o bien, formularse por propia iniciativa, como la realización o colaboración en actividades de carácter folclórico, cultural, artístico o deportivo.

F) Participar en los Consejos y Organos consultivos de la Administración Local, Autonómica o Estatal, en las materias de las actividades que se desarrollen.

G) Ostentar la representación y defensa de los asociados ante la Administración, Instituciones, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses que le sean propios.

H) Programar la actividad de los asociados, contribuyendo a velar por la ética y dignidad de las Peñas, Sociedades y Casas Regionales que la integran y por el respeto debido a los derechos de los particulares.

I) Organizar actividades y servicios de carácter formativo, cultural, artístico, folclórico, deportivo, asistencial y de previsión y otros de esta naturaleza, previendo el sostenimiento económico mediante los medios necesarios.

J) Administrar sus recursos económicos aplicados a sus fines específicos o particulares, así como a las actividades de la Asociación.

K) Cualquiera otros que se consideren de interés para los asociados, previstos los acuerdos y trámites procedentes.

CAPITULO II
DOMICILIO

Artículo 3.º —

El domicilio de la «Federación Hermanidad de Peñas, Sociedades y Casas Regionales de la Cabeza de Castilla» será en Burgos, en Plaza del Rey San Fernando n.º 2-1.º derecha, 09003 Burgos.

Cualquier cambio o modificación de este domicilio, que podrá realizarse por acuerdo de su Junta Directiva, se comunicará, tan pronto como se produzca, a la Unidad Administrativa competente.

CAPITULO III AMBITO TERRITORIAL

Artículo 4.º –

La actividad de esta Federación queda circunscrita a Burgos capital y provincia.

Esta Federación agrupará a todas las Entidades que persiguiendo una finalidad recreativa, cultural o deportiva, existan en la provincia o puedan crearse en lo sucesivo, que libremente se afilien.

CAPITULO IV PERSONALIDAD Y REPRESENTACION

Artículo 5.º –

La «Federación Hermandad de Peñas, Sociedades y Casas Regionales de la Cabeza de Castilla», como persona jurídica, tiene capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes, realizar sobre ellos actos de disposición de toda clase, contraer obligaciones y ejercitar, con arreglo a derecho, las acciones y excepciones de cualquier índole que la competen.

El ejercicio de estos derechos quedará sujeto a la legalidad vigente y a las presentes normas estatutarias.

Artículo 6.º –

La representación de la misma para toda clase de actos y sin limitación corresponde a la Junta Directiva.

CAPITULO V PATRIMONIO Y RECURSOS ECONOMICOS

Artículo 7.º –

El patrimonio de la «Federación Hermandad de Peñas, Sociedades y Casas Regionales de la Cabeza de Castilla», estará integrado por los bienes que puedan adquirirse y por el remanente de los recursos que, económicamente, se obtengan, siendo su patrimonio actual de cien mil pesetas.

Artículo 8.º –

Los recursos económicos de la entidad para su sostenimiento y para la realización de sus fines, se nutrirán:

A) De las cuotas de los asociados.

B) De las subvenciones y ayudas que reciba de la Administración, así como las herencias, legados y las donaciones que puedan hacerle personas naturales o jurídicas.

C) De los ingresos que se obtengan con actividades y servicios que desarrolle.

Artículo 9.º –

El presupuesto anual será fijado de acuerdo con las necesidades y previsiones de la Federación.

CAPITULO VI DE LOS ASOCIADOS

Artículo 10. –

Podrán pertenecer a la Federación todas las Peñas, Sociedades y Casas Regionales, sin ánimo de lucro, constituidas al amparo del artículo 22 de la Constitución Española de 1978, incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 191/1964, y normas de desarrollo, previa solicitud de admisión a la Federación.

Artículo 11. –

Únicamente los representantes de las Asociaciones que integran la Federación podrán asistir a las Asambleas que se convoquen.

La condición de miembro de la Federación implicará la aceptación y obligatoria observancia de estos Estatutos y de cuan-

tos acuerdos, en materia de gobierno, administración o actividades adopten sus órganos rectores.

Por acuerdo de la Asamblea General podrán organizarse en la Federación aquellas secciones que se estimen convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la misma.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS A) DERECHOS

Artículo 12. –

Los miembros de la Federación, que estén al corriente de sus obligaciones con ésta, tendrán los siguientes derechos:

A) A utilizar cuantos servicios proporcione la entidad, ajustándose a las normas que se hayan dictado al efecto.

B) Elegir y ser elegidos para puestos de representación y ostentar órganos directivos.

C) Informar y ser informado oportunamente de las actuaciones y vida de la Federación y de las cuestiones que les afecten.

D) Asistir, intervenir y emitir su voto en las reuniones de la Asamblea General.

E) Expresar libremente sus opiniones en materia y asuntos de interés y formular propuestas y peticiones a sus representantes en los órganos de gobierno.

B) DEBERES

Artículo 13. –

Son deberes de los asociados los siguientes:

A) Satisfacer con puntualidad las cuotas ordinarias y extraordinarias que se hallen establecidas.

B) Cumplir lo que dispongan los reglamentos y acatar los acuerdos emanados de la Asamblea General o Junta Directiva.

C) Comunicar a la Secretaría los cambios de domicilio.

D) Denunciar ante la Junta Directiva cualquier anomalía o deficiencia que se observe en el desenvolvimiento de los servicios que la entidad tenga establecidos.

E) Aceptar y desempeñar con interés y diligencia los cargos para los que fuesen designados, salvo que existan causas justificadas de imposibilidad.

F) Asistir a las sesiones de la Asamblea General, con voz y voto, a través de su representante.

PERDIDA DE LA CONDICION DE ASOCIADO

Artículo 14. –

Serán causas que originen la pérdida de la condición de asociado y demás derechos anejos, las siguientes:

A) Falta de pago de las cuotas.

B) La realización de actividades contrarias a las normas de la Federación y de actos delictivos o reprobables que le hagan desmerecer en el concepto público o que lesione, de algún modo, el prestigio y el buen orden de la entidad o sus intereses.

C) La desobediencia a los acuerdos de las Asambleas Generales o de la Junta Directiva y la falta de respeto y consideración a los miembros de ésta o cualquier otro asociado, dentro o fuera del local social.

En definitiva, el reiterado incumplimiento de los deberes de socio dará lugar a que la Junta Directiva considere la necesidad de la baja temporal. En todo caso, dicha acción será puesta en conocimiento de la Asamblea General quien tomará el acuerdo que estime oportuno.

La pérdida de la condición de asociado llevará aparejada la de todos sus derechos, incluidas las cuotas satisfechas y patrimonio social, siendo responsable, asimismo, de la participación en los gastos procedentes de gestiones en curso a la fecha de baja.

CAPITULO VII
DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS Y DE LA FORMA
DE ADMINISTRACION

Artículo 15. —

Los órganos directivos y de administración son:

- A) La Asamblea General.
- B) La Junta Directiva o Gestora.
- C) El Presidente.
- D) El Secretario General.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 16. —

La Asamblea General será el órgano supremo de la Asociación, integrada por el Presidente de cada Asociación miembro de la Federación.

En caso de ausencia, éste deberá delegar por escrito en otra persona, para cada reunión, ostentando este delegado las correspondientes voz y voto.

Cada Asociación tendrá derecho a un voto.

Los acuerdos de la Asamblea General, se adoptarán por el principio mayoritario y deberá ser convocada, al menos, en sesión ordinaria una vez al año, que se celebrará en el mes de octubre, para la aprobación de cuentas y presupuestos; y en sesión extraordinaria, según lo establecido en los presentes estatutos.

Es competencia de la Asamblea General Ordinaria:

A) Nombramiento del Presidente y de la Junta Directiva y las vacantes de ésta cuando se den los supuestos que prevé el artículo 19.

B) Acordar los gastos que hayan de atenderse con cuotas extraordinarias y su establecimiento, así como de las cuotas ordinarias.

C) La renovación parcial reglamentaria de la Junta Directiva.

D) Resolver sobre la aprobación del presupuesto anual y sus cuentas.

E) Resolver sobre la aprobación del inventario anual de bienes muebles o inmuebles, cuya valoración detallada de los mismos será realizada por el miembro de la Junta Directiva previamente designado por esta última.

Es competencia de la Asamblea General Extraordinaria, que debe ejercerse mediante voto favorable de las dos terceras partes de los representantes con derecho a voto, decidir sobre los siguientes asuntos:

- A) Modificación de estatutos.
- B) Disolución de la Federación.
- C) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- D) Disposición o enajenación de bienes.
- E) Constitución de Confederaciones o integración en ella.
- F) Solicitud de declaración de utilidad pública.

De cada una de las reuniones celebradas, tanto ordinarias como extraordinarias, se levantará la correspondiente acta.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 17. —

El gobierno y administración de la Federación estará a cargo de la Junta Directiva, compuesta de un Presidente, tres Vicepresidentes, un Tesorero, un Secretario y tres Vocales.

Artículo 18. —

La duración máxima representativa de los cargos de la Federación será el siguiente:

El Presidente será elegido por un periodo de cuatro años.

Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán sus funciones durante cuatro años, renovándose por mitad cada dos, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 19. —

La Junta Directiva cubrirá las vacantes que se produzcan en el seno de la misma durante el año, dando cuenta de ello en la primera Asamblea General que se celebre, si las vacantes ocurridas alcanzasen a la mitad de sus ocupantes, se convocará Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 20. —

Se celebrará sesión ordinaria una vez al trimestre y extraordinaria, cuando la Junta Directiva o el Presidente lo acuerden o bien a requerimiento de dos miembros de la Junta, que deberán solicitarlo exponiendo detalladamente su necesidad y objeto.

Para que sean legales los acuerdos que se tomen, deben estar presentes, para las reuniones y votaciones, cuando menos de la mitad más uno de los componentes, en primera convocatoria y, en segunda, serán válidos los acuerdos sea cual fuere el número de los presentes, que en todo caso no pueden ser menos de dos.

Artículo 21. —

Los componentes de la Junta Directiva tienen la obligación de asistir a las reuniones que la misma celebre.

Artículo 22. —

La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

- A) Los acuerdos normales de gobierno y administración de la Federación.
- B) Aprobar los gastos que se hayan consignado en el presupuesto.
- C) Organizar las actividades planificadas para la Federación.
- D) Formalizar el proyecto del presupuesto anual, memoria y plan de actividades.
- E) Formular acuerdo de convocatoria de sesión extraordinaria de la Asamblea General para resolver sobre determinados asuntos, o a propuesta de un número de miembros no menor a la tercera parte más uno de los socios.

Artículo 23. —

El Presidente y los miembros de la Junta Directiva cesarán de sus cargos:

- A) Por el transcurso de su mandato.
- B) Por renuncia comunicada formalmente.
- C) Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados como miembros de los órganos de gobierno de la Federación.
- D) Por extinción de la Entidad o persona jurídica a la que representa.
- E) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley.
- F) Por resolución judicial.
- G) Por muerte o declaración de fallecimiento del directivo.

DEL PRESIDENTE

Artículo 24. —

Además de los deberes y atribuciones que de manera expresa se señalan en estos Estatutos, corresponde al Presidente:

- A) Ostentar la representación legal de la Federación.
- B) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y todas las disposiciones que la Junta Directiva o Asamblea General hubieren acordado en uso de sus atribuciones.
- C) Convocar y presidir las Asambleas Generales y reuniones de la Junta Directiva, tanto ordinarias como extraordinarias y dirimir con voto de calidad los empates, en segunda votación.

D) Ordenar los pagos por cuenta de fondos de la Federación y previo los acuerdos de gasto correspondiente adoptados por la Asamblea General o por la Junta Directiva. La ordenación de pagos se realizará con el «conforme» en la correspondiente factura.

DE LOS VICEPRESIDENTES

Artículo 25. —

A) Existirán tres cargos de Vicepresidente, dos serán elegidos por el Presidente y el tercero corresponde a la Agrupación de Fajas y Blusas de Burgos.

B) Los Vicepresidentes auxiliarán al Presidente en todas las funciones que sean de su incumbencia y desempeñarán las delegaciones que expresamente les atribuya.

C) La suplencia o sustitución transitoria en los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente, se producirá automáticamente por los Vicepresidentes, según su orden de nombramiento (1.º, 2.º y 3.º). No obstante siempre que sea posible, el Presidente dictará una disposición expresa.

DEL TESORERO O SECRETARIO

Artículo 26. —

1.º — TESORERO

A) Recibirá y custodiará bajo su responsabilidad las cantidades que se ingresen en la Federación

B) Hará efectivo todos las pagos necesarios, previa autorización del Presidente, sin cuyo requisito serán nulos.

C) Semestralmente dará cuenta a la Junta Directiva de los ingresos y gastos y, a la Asamblea General Ordinaria, cuando se celebre, llevando, al efecto, el correspondiente libro de contabilidad.

D) Tendrá en su poder los documentos en depósito que posea la entidad y los fondos deberán ser depositados en una Caja de Ahorros o entidad bancaria.

Las cuentas corrientes o de ahorro, se abrirán a nombre de la Asociación, suscribiendo el Presidente, Secretario y Tesorero los mandatos para la extracción de fondos, dos de tres indistintamente.

2.º — SECRETARIO

A) Asistirá a las Asambleas Generales y reuniones de la Junta Directiva Ordinarias y Extraordinarias.

B) Llevará un Libro de Actas anotando en él, por orden de fechas, las actas que correspondan a Asambleas Generales o Juntas Directivas, sean ordinarias o extraordinarias, firmándolas con el Presidente.

C) Llevará y custodiará los Libros Registros de Altas y Bajas de Socios.

D) Redactará la correspondencia y todos los documentos que sean necesarios.

E) Redactará la Memoria Anual, presentándola a la Junta Directiva para su aprobación.

F) Suministrará todos los datos y facilitará copia de cuanto pidan los socios, siempre que se refiera a la Administración y a los acuerdos tomados en la Federación, previa autorización de la Junta Directiva.

G) Dará cuenta al Presidente de todas las comunicaciones, instancias y peticiones que se reciban.

Artículo 27. —

Las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva se celebrarán en el domicilio de la Federación y se convocarán, como mínimo, con una antelación de quince días, para la Asamblea General, y cuarenta y ocho horas, para las de la Junta Directiva.

Artículo 28. —

El Presidente declarará constituida la Asamblea General a la hora anunciada, siempre que concurren la mitad más uno de los socios. Caso de no cumplirse este requisito, se señalará fecha y hora para la reunión en segunda convocatoria, que no será inferior a media hora, que podrá celebrarse con la presencia de la

tercera parte de sus miembros. En el recuento que se efectúe en ambos casos se tendrá en cuenta tanto los miembros presentes como los representados fehacientemente. En la tercera convocatoria, la Asamblea podrá celebrarse con el número de asociados presentes. Cuando la Junta Directiva lo estime procedente, por la índole de la materia a tratar, en la sesión podrán ser invitados a tomar parte de las deliberaciones, como asesores cualificados, pero sin voto, profesionales especialistas para clarificar asuntos concretos que figuren dentro del orden del día.

Artículo 29. —

1. — La modificación de los Estatutos se formulará por la Junta Directiva en propuesta razonada adoptada por la mayoría absoluta de sus miembros o a petición igualmente razonada de la tercera parte de los miembros de la Asamblea General y su aprobación requerirá el voto favorable de la mayoría especial de dos tercios de los miembros que integran dicha Asamblea General.

2. — La modificación de Estatutos tendrá efectividad a partir de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y de la misma se dará cuenta a la Administración Municipal, Autonómica y del Estado

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCION DE LA FEDERACION Y DESTINO DEL PATRINOMIO SOCIAL

Artículo 30. —

1. — A propuesta razonada adoptada por la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva, la Federación podrá ser disuelta por la Asamblea General Extraordinaria por imposibilidad legal o material de cumplir los fines u objetivos de la misma o por incumplimiento notorio de los mismos.

2. — El acuerdo de la extinción de la Federación requerirá el voto favorable de la mayoría especial de dos tercios de los miembros que integren la Asamblea General, precisando que la Federación no podrá disolverse mientras tres Entidades asociadas deseen continuar.

Artículo 31. —

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, el patrimonio líquido sobrante, será cedido gratuitamente a un centro benéfico de la provincia de Burgos.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

Teniendo que constituir la Asamblea General de la Federación en un plazo máximo de un mes a partir de la entrada en vigor de los presentes Estatutos, inicialmente los miembros de la Junta Directiva tendrá un mandato representativo por un periodo de dos años, con el fin de que la misma pueda renovarse por mitad cada dos.

DISPOSICION ADICIONAL

Con carácter subsidiario de los Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno, en todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos, se aplicará la vigente Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964 y disposiciones complementarias.

Don José Manuel Carbonell Carqués, con Documento Nacional de Identidad 13.141.791-M, en calidad de Secretario General de la Federación Hermandad de Peñas, Sociedades y Casas Regionales de la Cabeza de Castilla,

Certifica: Que los presentes Estatutos recogen todas las modificaciones aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria celebrada al efecto el día 15 de septiembre de 2001 recogidos en trece folios numerados del 1 al 13.

Para que así conste lo firmo, con el V.º B.º del Sr. Presidente, don Miguel Sánchez Ramos. — El Secretario, don José Manuel Carbonell Carqués.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Beralan, S.A., se ha solicitado licencia de actividad para distribución de prensa en un establecimiento sito en carretera Madrid-Irún, Pentasa 2, nave 36. (Exp. 32-C-02).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 8 de febrero de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200202593/2583. — 22,84

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En cumplimiento de las normas que rigen el funcionamiento de los cementerios municipales, debe iniciarse la tramitación del expediente para cambio de titularidad del panteón sito en la calle Santa Isabel, n.º 7, del cementerio municipal «Nuestra Señora de Altamira», de esta ciudad, que figura a nombre de don Luciano Avendaño, por adquisición del mismo con fecha 14 de julio de 1927.

Las Normas Reguladoras del funcionamiento de los cementerios municipales dicen:

«Artículo 14. — El derecho funerario que se conceda se registrará a nombre personal e individual,».

«Artículo 17. — Al fallecimiento del titular del derecho de enterramiento, el beneficiario o el heredero testamentario o abintestato a quien corresponda estará obligado a formalizar la transmisión a su favor, dentro del plazo de 1 año desde que ocurra el óbito, presentando el título de sepultura y los documentos que justifiquen su derecho. En defecto de designación o asignación hereditaria individual, la titularidad recaerá sucesivamente en el que señalen de común acuerdo todos los que tengan derecho en la herencia, en quien tenga mayor participación o en el de mayor edad».

Lo que se comunica, a efectos de iniciar la tramitación correspondiente, a todas las personas que se consideren interesadas en referida tramitación, para que en el plazo de quince días se personen en estos Servicios Municipales.

En Miranda de Ebro, a 8 de abril de 2002. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

200203128/3101. — 20,55

Junta Vecinal de Hormaza

Aprobado por esta Junta Vecinal, el proyecto técnico de las obras de pavimentación parcial de las calles «El Castillo» y «Camino de Vilviestre», incluidas en el Fondo de Cooperación Local para 2002, con el n.º 261/0/02 y con un Presupuesto de Ejecución por contrata que asciende a 12.270,93 euros, por el presente se expone al público, para oír reclamaciones, por espacio de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Hormaza, a 15 de marzo de 2002. — El Alcalde Pedáneo, Isidro Santamaría Saldaña.

200202554/2661. — 18,03

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico don Asterio Tejada Alamo, para obras de acondicionamiento de Sala de Exposiciones, con presupuesto de 24.040,49 euros, se expone al público durante quince días a efectos de reclamaciones.

Hontoria de Valdearados, a 14 de marzo de 2002. — El Alcalde, Alfonso Sanz Rodríguez.

200202435/2657. — 18,03

Ayuntamiento de Zael

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general del presupuesto correspondiente al año de 2001 con todos los justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas se expone al público por plazo de quince días hábiles, a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparaciones u observaciones que consideren pertinentes.

Zael, a 18 de marzo de 2002. — El Alcalde, Maximiano Rebo-lares Abad.

200202560/2652. — 18,03

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el Presupuesto General para el ejercicio de 2002, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 14 de marzo de 2002.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en los artículos citados, podrán examinar mencionado presupuesto durante dicho plazo y formular las reclamaciones que estimen por conveniente por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

Pasado dicho plazo sin que se formulen reclamaciones el presupuesto inicialmente aprobado será elevado a definitivo sin más trámite.

Zael, a 18 de marzo de 2002. — El Alcalde, Maximiano Rebo-lares Abad.

200202561/2653. — 18,03

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2002 se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del Padrón Municipal de Habitantes de este municipio al 1 de enero de 2002.

Lo que se expone al público, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quien se considere interesado pueda ser examinado y presentar durante dicho plazo las reclamaciones, observaciones o sugerencias que se tengan por conveniente.

Zael, a 18 de marzo de 2002. — El Alcalde, Maximiano Rebo-lares Abad.

200202562/2654. — 18,03

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2002 se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del Padrón Municipal del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica de este municipio al 1 de enero de 2002.

Lo que se expone al público, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quien se considere interesado pueda ser examinado y presentar durante dicho plazo las reclamaciones, observaciones o sugerencias que se tengan por conveniente.

Zael, a 18 de marzo de 2002. — El Alcalde, Maximiano Rebo-llares Abad.

200202563/2655. — 18,03

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2002 se adoptó el acuerdo de aprobar la documentación técnica para la pavimentación parcial de calles de esta localidad, parte de Plaza de la Iglesia, calleja de la Plaza Mayor, calleja de la Plaza de la Fuente y la calle Estrecha, redactado por el Arquitecto Técnico don Ricardo Saiz Iñiguez, con un presupuesto de 19.141,65 euros. Lo que se expone al público, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quien se considere interesado pueda ser examinada y presentar durante dicho plazo las reclamaciones, observaciones o sugerencias que se tengan por conveniente.

Zael, a 18 de marzo de 2002. — El Alcalde, Maximiano Rebo-llares Abad.

200202564/2656. — 18,03

Ayuntamiento de Redecilla del Camino

Por don José Antonio López Para Mateo, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de explotación de cebo terneros en Diseminados n.º 4, finca 277 de este término municipal de Redecilla del Camino.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Redecilla del Camino, a 13 de marzo de 2002. — El Alcalde (ilegible).

200202441/2660. — 18,03

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Don Santiago Rica Illana, solicita licencia de Actividad Clasificada para aprisco-henil y almacén agrícola en Quintanaraya, del municipio de Huerta de Rey (Burgos).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5, de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Huerta de Rey, a 20 de marzo de 2002. — El Alcalde, Julio Muñoz Perdiguero.

200202652/2948. — 18,03

Ayuntamiento de Estépar

Ha sido elaborado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de las obras de pavimentación de la «Calle Traseras de Carretera Valladolid», en la localidad de Estépar.

Dichas obras están incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Burgos para 2002, con el número 80/0/02.

El importe del Presupuesto de ejecución por contrata de dicho proyecto técnico asciende a la cantidad de 55.126,41 euros.

El mencionado documento técnico se expone al público, para oír reclamaciones o sugerencias, por espacio de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado, en Estépar, a 20 de marzo de 2002. — El Alcalde, José Florencio López Bernal.

200202648/2949. — 18,03

Ayuntamiento de Belorado

Presupuesto general del ejercicio 2002

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2002, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión de 4 de abril de 2002.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 151.2 de dicha Ley, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.

c) *Organo ante el que se interpone:* Pleno del Ayuntamiento. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Belorado, a 8 de abril de 2002. — El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Cigüenza de Diego.

200203047/3083. — 18,03

Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra

Convocatoria para elección de Juez de Paz

Próximo a finalizar el mandato del Juez de Paz de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes a dicho cargo, con arreglo a las siguientes bases.

Requisitos: Ser español, mayor de edad, residente en el municipio y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera Judicial, excepto los derivados de jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

Solicitudes y plazo: Se podrán presentar en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañando una copia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibición, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz.

En Palazuelos de la Sierra, a 5 de abril de 2002. — El Alcalde (ilegible).

200203051/3089. — 18,03

Ayuntamiento de Nava de Roa

Por don Victorino Vicente Rico, vecino de Sanchonuño (Segovia) con N.I.F.: 3.304.136-W, en representación de la empresa Construcciones Hermanos Vicente Rico, S.L. con C.I.F.: B-40005431, se ha solicitado licencia de actividad para explotación de cantera situada en el polígono 3, parcela 3.177, de este término municipal.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, Ley de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en artículo 25 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad que se pretenden establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Nava de Roa, a 18 de marzo de 2002. — La Alcaldesa (ilegible).

200202649/3102. — 18,03

Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón

Por don Alberto del Val Alvarez, vecino de Mambrilla de Castrejón, se ha solicitado licencia de actividad para instalación de una explotación cunícula situada en el polígono 2, parcelas 3.225 y 3.228, de este término municipal.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, Ley de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en el artículo 25 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Mambrilla de Castrejón, a 18 de marzo de 2002. — El Alcalde (ilegible).

200202735/3103. — 18,03

Ayuntamiento de Hortigüela

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2002, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Hortigüela, a 2 de abril de 2002. — El Alcalde-Presidente, Juan Martín Marcos.

200202856/3105. — 18,03

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto del Parque Eólico «Carrasquillo», promovido por Gamesa Energía, S.A., en los términos municipales de Astudillo (Palencia) y Pedrosa del Príncipe (Burgos).

ANTECEDENTES DE HECHO

La empresa «Gamesa Energía, S.A.» presentó, con fecha 27 de enero de 2000, solicitud de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial, del Parque Eólico «Carrasquillo», situado en los términos municipales de Astudillo (Palencia) y Pedrosa del Príncipe (Burgos), compuesto por 75 aerogeneradores de 660 Kw. (49,5 Mw.). Esta solicitud fue sometida al trámite de información pública para presentación de proyectos en competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, mediante anuncios en «Boletín Oficial de Castilla y León», de fecha 17 de febrero de 2000, «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 29 de febrero de 2000, y «Boletín Oficial» de la provincia de Palencia.

No habiéndose presentado ningún proyecto en competencia, el Ente Regional de la Energía (EREN) emite informe, con fecha 5 de julio de 2000. Los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo de Burgos y de Palencia conceden trámite de audiencia de dicho informe a la empresa promotora. A la vista de la documentación complementaria presentada por ésta, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Palencia considera subsanadas las deficiencias detectadas en el informe del EREN, y lo comunica a esta Dirección General, mediante escrito de fecha 2 de noviembre de 2000.

Mediante resolución de 5 de febrero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se otorga la Condición de Instalación de Producción de Energía Eléctrica acogida al régimen especial, al Parque Eólico «Carrasquillo», con el número de registro 43/PA/BU/CRE/b.2/2818. Posteriormente, mediante resolución de 5 de marzo de 2001, se modifica el tipo de aerogeneradores y potencia de la citada condición.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; en el Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León y en su Reglamento, aprobado por Decreto 209/1995, de 5 de octubre; y en el Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de instalaciones de producción de electricidad a partir de energía eólica; se sometió el expediente a información pública, a los efectos de Autorización Administrativa, Declaración de Utilidad Pública y Evaluación de Impacto Ambiental mediante anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León», de 28 de mayo de 2001 (Corrección de errores de 14 de junio de 2001), «Boletín Oficial» de la provincia de Palencia, de 4 de abril de 2001, «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de 31 de mayo de 2001, en el diario «Diario Palentino», de fecha 9 de abril de 2001, en el diario «Diario de Burgos», de fecha 24 de mayo de 2001, y expuesto en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Astudillo (Palencia) y del Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe (Burgos).

Durante el periodo de información pública se establecen alegaciones por parte de:

– Ayuntamiento de Astudillo: Manifiesta, mediante escrito de 24 de mayo de 2001, que los aerogeneradores denominados A1 hasta A40, ambos inclusive, se sitúan en suelo clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales de Astudillo como «Suelo Rústico con Protección Forestal».

– Don Maximiliano Castaño Álvarez y don Evilasio Castaño Álvarez, como propietarios de la finca sita en Pedrosa del Príncipe, polígono 1, parcela 615, solicitan se les informe de cómo puede verse afectada su finca por la instalación del parque eólico.

Una vez trasladadas estas alegaciones al promotor y contestadas por éste, se remite el expediente a la Delegación Territorial para el correspondiente informe de la Ponencia de Impacto Ambiental y la consiguiente Declaración de Impacto Ambiental.

Mediante resolución de 27 de diciembre de 2001 («Boletín Oficial de Castilla y León» de 22 de enero de 2002), de la Consejería de Medio Ambiente, se hizo pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Parque Eólico «Carrasquillo», en los términos municipales de Pedrosa del Príncipe (Burgos) y Astudillo (Palencia), promovido por «Gamesa Energía, S.A.».

«Gamesa Energía, S.A.» presenta proyecto técnico de ejecución del Parque Eólico «Carrasquillo» y solicitud de aprobación del mismo en los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo de Burgos y de Palencia, con fechas 27 de diciembre de 2001, y 28 de diciembre de 2001, respectivamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. – La Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para resolver este expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León; Decreto 178/1995, de 3 de agosto, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, que establece las competencias de la Consejería y de las distintas Direcciones Generales; y artículo 3.2 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

2. – En la tramitación de esta autorización se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energías renovables, residuos y cogeneración.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de instalaciones de producción de electricidad a partir de energía eólica.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas y Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

– Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas.

– Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que aprueba el Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto

Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León y Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

– Decreto 2413/73, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, e Instrucciones Técnicas Complementarias.

Vista la propuesta del Servicio de Energía, de fecha 26 de febrero de 2002. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Resuelve. –

1.º – Autorizar a la empresa «Gamesa Energía, S.A.» la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Parque Eólico «Carrasquillo», constituido por 58 aerogeneradores (36 en la provincia de Palencia y 22 en la de Burgos), modelo Gamesa G52-850, con torre de 55 m. de altura, rotor tripala de 52 m. de diámetro, generador de 850 Kw. de potencia a 690 V., y transformador interior de 690/20.000 V. de 900 Kva. Línea eléctrica subterránea de 20 Kv. para interconexión de los aerogeneradores con la subestación de transformación, empleando conductor unipolar tipo RHV 12/20 kV, de 95/300 mm.² de Al, y subestación transformadora de intemperie, compuesta por 3 transformadores, de relación de transformación 20/220 Kv. y 55 Mva. de potencia nominal, con entrada en celdas de 20 Kv. aisladas en SF6, y una posición de salida a 220 Kv.

2.º – Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, con las siguientes condiciones:

1. – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. – El plazo de puesta en marcha será de 12 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a los Servicios Territoriales correspondientes, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4. – La Administración dejará sin efecto la presente resolución, en cualquier momento que observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

5. – El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución los condicionados que le han sido establecidos por los Organismos y Entidades competentes, especialmente en lo referente a las licencias municipales exigidas por la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas y en el ordenamiento urbanístico.

6. – Las contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», de 22 de enero de 2002 y que se incorpora íntegramente a la presente resolución, como Anexo I.

3.º – Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo cual lleva implícito la necesidad de ocupación o adquisición de los derechos afectados, que figuran en el Anexo II, e implica la urgente ocupación, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, a 26 de febrero de 2002. — El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos Escudero Martínez.

200203234/3307. — 1.489,07

* * *

ANEXO I

Declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico «Carrasquillo», en los términos municipales de Pedrosa del Príncipe (Burgos) y Astudillo (Palencia), promovido por Gamesa Energía, S.A.

ANTECEDENTES

La Consejería de Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2.º del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, es el órgano administrativo de medio ambiente, competente para ejercer, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, las funciones fijadas para dicho órgano por el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por Ley 6/2001, de 8 de mayo.

El Real Decreto-Ley 9/2000, de 6 de octubre, establece en el Anexo I, Grupo 3 i), que están sometidas a evaluación de impacto ambiental las instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 20 o más aerogeneradores, o que se encuentren a menos de 2 kilómetros de otro parque eólico.

El artículo 9.º 1 del texto refundido anteriormente citado señala que se someterán a evaluación ordinaria de impacto ambiental los proyectos incluidos, con carácter obligatorio, para todo el ámbito nacional, en la legislación estatal básica o sectorial.

El proyecto contempla la construcción de un parque eólico formado por 58 aerogeneradores modelo G52, de 850 Kw. de potencia unitaria, que proporcionarán una potencia total de 49,3 Mw. Se situará en una zona de páramo agraria -paraje Carrasquillo-, de los términos municipales de Pedrosa del Príncipe (Burgos) y Astudillo (Palencia), distribuyéndose en diferentes alineaciones que representan una longitud total de 7 km. La superficie total afectada por el parque es de 70.610 m.º, correspondiendo 30.610 metros cuadrados a la superficie ocupada por los aerogeneradores y 40.000 m.º relativa a los caminos de servicio y zanjas de conducción eléctrica. Las torres tienen una altura de 45 m., siendo 52 m. el diámetro del rotor.

La conexión eléctrica a 20 Kv. entre los aerogeneradores será subterránea, desembocando en una subestación transformadora 20/220 Kv. de nueva construcción. En el documento complementario denominado «Síntesis medioambiental de la línea eléctrica. Parque eólico Carrasquillo» se analiza la línea de evacuación de 220 Kv., que parte de la subestación citada y conecta con la línea de 220 Kv. que existe a unos 4 km. al sur.

El proyecto se ubica en zona de sensibilidad ambiental baja, según lo establecido en las resoluciones de 31 de marzo y 6 de abril de 2000, de la Consejería de Medio Ambiente, por las que se hacen públicos los Dictámenes Medioambientales sobre el Plan Eólico de Castilla y León, Documentos Provinciales de Palencia y Burgos.

Las principales medidas protectoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental son las siguientes:

- Protección del suelo contra derrames y adecuada gestión de aceites y residuos.
- Retirada de la tierra vegetal afectada por las obras y correcto almacenamiento en cordones de 2 m. de altura máxima.
- Delimitación de posibles áreas en que se constata la presencia de formaciones vegetales de interés natural.
- Reutilización de estériles para rellenos de viales, terraplenes, zanjas, etc. y, en su caso, traslado de los sobrantes a vertedero autorizado.
- Utilización de un color blanco-gris mate para las torres de los aerogeneradores, como medida de integración paisajística.

– Control de los accesos y eliminación de carroñas, con objeto de proteger a la avifauna.

El Estudio también incluye un programa de restauración ambiental de las zonas alteradas, que propone las siguientes actuaciones:

- Tratamiento de los suelos (extendido de la tierra vegetal, descompactación, gradeo, rulado y rastrillado).
- Hidrosiembra con especies herbáceas de la zona.
- Plantación de arbustos.
- Labores de mantenimiento de las revegetaciones, que incluyen riegos, abonado, siegas y reposición de marras.

Como documentación complementaria se presentó un informe técnico sobre una prospección arqueológica sistemática intensiva realizada en la zona de afección del parque eólico. En él se concluye la existencia de los dos yacimientos arqueológicos: «El Navazo», situado en el término municipal de Astudillo, y «Barco del Monte», localizado en el término de Pedrosa del Príncipe.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto 209/1995, de 5 de octubre, los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo de Palencia y de Burgos sometieron el proyecto y el estudio de impacto ambiental al trámite de información pública, previsto en el procedimiento sustantivo, mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 102, de 28 de mayo de 2001, con corrección de errores en el n.º 115, de 14 de junio de 2001, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Palencia, de 4 de abril de 2001, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de 31 de mayo de 2001, y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Astudillo (Palencia), sin que existan alegaciones particulares de carácter ambiental. El Ayuntamiento de Astudillo, en escrito de 24 de mayo de 2001, alega que los aerogeneradores con la denominación A1 hasta A40, ambos inclusive, se sitúan en suelo clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales de Astudillo como «Suelo Rústico con Protección Forestal».

La Consejería de Medio Ambiente, considerando adecuadamente tramitado el expediente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el citado Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, formula la preceptiva:

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

La Consejería de Medio Ambiente determina, a los solos efectos ambientales, informar favorablemente el desarrollo del proyecto referenciado, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta Declaración, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes que pudieran impedir o condicionar su realización.

1. – Medidas protectoras. Las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, a efectos ambientales, a las que queda sujeta la ejecución y posterior fase de funcionamiento son las siguientes, además de las contempladas en el apartado 6: «Medidas preventivas y correctoras» del Estudio de Impacto Ambiental, en lo que no contradigan a las mismas.

a) *Protección de infraestructuras:* El aerogenerador que figura con el n.º A58 en el Estudio de Impacto Ambiental deberá suprimirse o alejarse suficientemente de la carretera local que comunica Pedrosa del Príncipe con Valbonilla, de acuerdo con las condiciones que determine la administración competente.

b) *Protección del patrimonio arqueológico:* Los aerogeneradores números A24 y A25 del Estudio de Impacto (o números A33 y A24 de la prospección arqueológica sistemática intensiva) pueden afectar al yacimiento denominado «El Navazo». Para evitar esta afección deberán suprimirse estas posiciones, o bien desplazarse los aerogeneradores fuera del espacio ocupado por el yacimiento, previo sondeo arqueológico realizado por profesional competente que lo delimite con precisión. De la misma manera se deberá actuar en el caso del aerogenerador n.º A48 (o n.º A7 de la citada prospección), por afectar al yacimiento denominado «Barco del Monte».

c) *Protección del patrimonio histórico:* Para evitar el impacto visual producido por la localización de algunos aerogeneradores

desde el entorno del conjunto de San Cebrián de Buena Madre, se deberán suprimir o retranquear suficientemente aquellos aparatos que puedan ser visualizados desde dicho poblado, en particular, los numerados como A4, A5, A6 y A12 en el Estudio de Impacto Ambiental.

d) *Protección de los suelos*: La tierra vegetal procedente de la ampliación de la vía de servicio, excavaciones para cimentación de aerogeneradores, apertura de zanjas, etc., se retirará de forma selectiva para ser utilizada en la restauración posterior de las áreas degradadas, estacionamientos, conducciones y vertedero de estériles.

e) *Estériles*: Los estériles procedentes de excavaciones se reutilizarán, en primera medida, para relleno de viales, terraplenes, etc.; el resto se depositará en vertedero controlado o en escombrera autorizada.

f) *Residuos peligrosos*: Se realizará una gestión adecuada de aceites y residuos de la maquinaria, con entrega a gestor autorizado. Aunque los suelos deben permanecer incontaminados, en caso de contaminación accidental, se retirarán y entregarán, también, a gestor autorizado.

g) *Protección de las aguas*: Se asegurará la no afección a recursos de agua, superficiales o subterráneos, por vertidos contaminantes que pudieran producirse accidentalmente durante la fase de construcción. Con este fin, se prevén las medidas adecuadas que garanticen un correcto drenaje y recogida de los diversos tipos de sustancias.

h) *Restauración*: Las posibles zonas degradadas por obras de acceso, almacenamiento de acopios, sistemas de drenaje, excavación, hormigonado e izado del aerogenerador, deberán restaurarse de forma adecuada. Se evitará, en lo posible, hormigonar las plataformas de trabajo de las grúas.

Se garantizará, no obstante, que las obras, movimientos de maquinaria y de tierras se reduzcan a los mínimos imprescindibles y se realicen en los momentos en que menores efectos negativos produzcan sobre la fauna silvestre, reponiéndose el paisaje a su estado anterior, lo más fielmente posible.

i) *Subestación*: La subestación eléctrica 20/220 Kv. deberá estar situada al pie de la ladera, y se deberá integrar adecuadamente, para minimizar su impacto visual desde la carretera comarcal C-617, localizándola en un punto bajo, realizando una plantación arbórea y arbustiva en su entorno, etc. El tendido eléctrico entre el parque eólico y la subestación deberá ser subterráneo.

j) *Señalizaciones de protección*: El trazado subterráneo de la línea eléctrica se señalará adecuadamente. Igualmente se colocarán señales en el parque eólico que adviertan a los transeúntes del riesgo de desprendimiento de placas de hielo de las palas de los aerogeneradores. En caso de ser necesario el balizamiento de los aerogeneradores y apoyos de acuerdo con la normativa sectorial, éste se realizará, si es posible, con luces rojas.

k) *Línea eléctrica de evacuación*: La línea eléctrica de 220 Kv. que evacúa la energía del parque eólico deberá basarse en la traza delimitada en el plano «Trazado del proyecto», de agosto de 2001, incluido en el documento «Síntesis medioambiental de la línea eléctrica en el parque eólico Carrasquillo». El promotor deberá concretar las medidas necesarias para minimizar el riesgo de colisión y electrocución de aves silvestres en el estudio de impacto ambiental que se realice, en caso de ser sometido el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, o bien en una memoria justificativa que se presente en el Servicio Territorial de Medio Ambiente correspondiente, en caso de no ser sometida a dicho procedimiento.

l) *Protección de la avifauna*: Se establecerá un seguimiento periódico mensual de los aerogeneradores, con una afección de 100 metros de radio, comunicándose, previamente, la fecha a los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo y de Medio Ambiente. Se anotarán los lugares precisos en que fueron hallados restos de aves, quirópteros y otros animales silvestre, dando cuenta inmediata al Servicio Territorial de Medio Ambiente para proceder a la recogida de individuos por su personal.

Anualmente, en función de la eficacia y resultados, se podrá revisar la periodicidad de estos seguimientos. Si durante la fase de funcionamiento del parque eólico se detectase una afección significativa de algún aerogenerador a la avifauna, a petición del Servicio Territorial de Medio Ambiente, podrá ser modificada su ubicación, limitarse su funcionamiento o ser suprimido.

m) *Medida compensatoria*: Con objeto de realizar una mejora del paisaje del entorno, que ayude a integrar en mayor grado el parque eólico, con las ventajas añadidas ecológicas, de sanidad forestal y de disminución del riesgo de incendios, el promotor deberá financiar un tratamiento selvícola en la repoblación forestal que ocupa las laderas contiguas al parque eólico, en especial en el área perteneciente a la provincia de Palencia (masa forestal más consolidada) que es Monte de Utilidad Pública perteneciente al Ayuntamiento de Astudillo.

Este tratamiento consistirá, básicamente, en un clareo del pinar, poda de los individuos que permanezcan y eliminación de residuos, mediante su trituración. Para la realización de estos trabajos se realizará una memoria valorada que deberá ser supervisada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia.

2. – Incorporación de medidas protectoras. Se incorporará al proyecto el presupuesto contemplado en el punto 8 «Presupuestos de medidas protectoras, preventivas y PVA» del Estudio de Impacto Ambiental, así como el coste de otras medidas contempladas en esta declaración, en particular, de la integración de la subestación, seguimientos periódicos de la avifauna y tratamiento selvícola de las laderas.

3. – Modificaciones. Toda modificación significativa sobre las características de este proyecto, deberá notificarse previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León correspondiente, que prestará su conformidad, si procede, sin perjuicio de la tramitación de las licencias o permisos que en su caso correspondan.

4. – Garantía. Para garantizar el desmantelamiento y retirada de los equipos y de toda la infraestructura al final de su vida útil, cuando cese su funcionamiento durante un periodo de más de dos años, o bien, cuando el sistema de producción de energía deje de ser operativo, se presentará presupuesto valorado de este coste y se constituirá una garantía para su futura ejecución.

5. – Protección del patrimonio. Si en el transcurso de los trabajos de excavación apareciesen en el subsuelo restos arqueológico y paleontológico históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento del Servicio Territorial de Educación y Cultura correspondiente, que dictará las normas de actuación que procedan.

6. – Coordinación. Todas las labores de apertura de viales, restauración del medio natural y concreción de las medidas protectoras de esta declaración deberán contar con el asesoramiento e indicaciones técnicas de los Servicios Territoriales de Medio Ambiente de Palencia y Burgos.

7. – Programa de vigilancia ambiental. Se cumplirá íntegramente el programa de vigilancia ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, que deberá incorporar el seguimiento que se realice sobre la avifauna y la realización de los trabajos selvícolas de mejora del paisaje.

Se valorará e incorporará al proyecto este plan de seguimiento, debiéndose presentar un informe semestral del mismo en los Servicios Territoriales de Medio Ambiente correspondientes.

8. – Vigilancia y seguimiento. La vigilancia y seguimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, como órgano facultado para la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente como órgano ambiental, que podrá recabar información de aquélla, al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias, en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

* * *

ANEXO II

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DEL PARQUE EÓLICO "CARRASQUILLO", EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ASTUDILLO (PALENCIA) Y PEDROSA DEL PRÍNCIPE (BURGOS)

Término municipal de Astudillo (Palencia)

Pol.	Parc.	T.M.	Paraje	Uso	Tipo afect.	Sup. afect. (Ha.)	Titular		Dirección
							Apellidos	Nombre	
509	1a	Astudillo	Alcuvilla	Cereal	Camino, línea, AG23-AG24	1,7664	Gutiérrez Gutiérrez	José M ^a	C/ San Juan, 24 09119-Valbonilla Burgos
509	1b	Astudillo	Alcuvilla	Cereal	Camino, línea	0,0672	Gutiérrez Gutiérrez	Agustín	C/ San Juan, s/n 09119-Valbonilla Burgos
509	2a	Astudillo	Alcuvilla	Cereal	Camino, línea	0,0588	Alonso Calleja	Florencio y 1	Pl. Oriente, 12 09119-Pedrosa del Príncipe Burgos
509	3	Astudillo	Alcuvilla	Cereal	Camino, línea	0,0392	Gutiérrez Toledano	Leonisa	C/ Iglesia, 21 09119-Valbonilla Burgos
509	4	Astudillo	Alcuvilla	Cereal	Camino, línea, AG28	0,6672	Gutiérrez Toledano	Florentina	C/ Iglesia, 3 09119-Valbonilla Burgos
509	5	Astudillo	Alcuvilla	Cereal	Camino, línea	0,2488	Gutiérrez Toledano	Benedicto	C/ Barrio Gimeno, 9 2º-C 09001-Burgos
509	6	Astudillo	Alcuvilla	Cereal	Camino, línea, AG27	0,5288	Gutiérrez Toledano	Hilario	C/ Iglesia, 3 09119-Valbonilla Burgos
509	7	Astudillo	Alcuvilla	Cereal	Camino, línea, AG26	0,5144	Gutiérrez Toledano	Honorio	C/ Hermanos Machado, 3, 3º B 09001-Burgos
509	8	Astudillo	Alcuvilla	Cereal	Camino, línea, AG25	0,4712	Gutiérrez Toledano	Victorino	C/ Iglesia, 3 09119-Valbonilla Burgos
509	9	Astudillo	Alcuvilla	Cereal	Camino, línea, AG29-AG30-AG31	1,4960	Calvo Ruiz	Hnos.	34450 – Astudillo Palencia
510	1	Astudillo	Alcuvilla	Cereal	Camino, línea, AG47-AG48	1,3296	Santoya Laya	Hnos.	34458-Melgar de Yuso Palencia
510	2	Astudillo	Alcuvilla	Cereal	Camino, línea, AG57-AG58	0,9888	Plaza Santoyo	Carmen	C/ Cordón, s/n 09110 – Castrojeriz Burgos
510	3a-3b	Astudillo	Alcuvilla	Cereal	Camino, línea, AG49-AG50-AG51	1,8016	Calvo Gutiérrez	M ^a Cruz	C/ Norte, 3 09119-Pedrosa del Príncipe Burgos
510	4	Astudillo	Alcuvilla	Improd.	Camino, línea, AG39	0,4392	Toledano Retuerto	Vicente	Pl. Mayor, 22 09119-Valbonilla Burgos
510	5	Astudillo	Alcuvilla	Cereal	Camino, línea, AG40	0,4848	Delgado Toledano	Florencio	C/ La Pedraja, s/n 09119-Valbonilla Burgos
510	6a	Astudillo	Alcuvilla	Cereal	Camino, línea, AG42-AG43	1,1616	Delgado Escobar	Adalberto	C/ Iglesia, s/n 09119-Valbonilla Burgos
510	6b	Astudillo	Alcuvilla	Cereal	Camino, línea, AG41	0,5736	Delgado Escobar	Adalberto	C/ Iglesia, s/n 09119-Valbonilla Burgos
510	7	Astudillo	Alcuvilla	Cereal	Camino, línea, AG44	0,4008	Delgado Toledano	M ^a Nieves	C/ Iglesia, 32 09119-Valbonilla Burgos
510	17	Astudillo	Alcuvilla	Cereal	Camino	0,0484	Plasencia Muñoz	Secundina	C/ La Pedraja, s/n 09119-Valbonilla Burgos
510	18	Astudillo	Alcuvilla	Cereal	Camino	0,0616	Muñoz Castaño	Justina	C/ Iglesia, s/n 09119-Valbonilla Burgos
510	19	Astudillo	Alcuvilla	Cereal	Camino	0,0660	Plasencia Minguez	José Luis	C/ Virgen del Pinar, 4 - 3ºD 48014-Bilbao

Pol.	Parc.	T.M.	Paraje	Uso	Tipo afect.	Sup. afect. (Ha.)	Titular		Dirección
							Apellidos	Nombre	
510	20	Astudillo	Alcuvilla	Cereal	Camino	0,0396	Hnos. Toledano, Gutiérrez	Jesús / Encarnación / Raquel	Pl. Mayor, 22 09119-Valbonilla Burgos
510	27	Astudillo	Alcuvilla	Cereal	Camino, línea, AG36	0,5744	De los Mozos Hurtado	Hnos.	Pl. Mayor, 20 09119-Valbonilla Burgos
510	28	Astudillo	Alcuvilla	Cultivo/Improd.	Camino	0,0968	Manrique Ortega	Manuel	Av. Carlos I, 22, 8º C 20011-San Sebastián (Gulpúzcoa)
510	29	Astudillo	Alcuvilla	Cereal	Camino	0,0924	Hnos. Toledano Gutiérrez	Jesús / Encarnación / Raquel	Pl. Mayor, 22 09119-Valbonilla Burgos
510	30a	Astudillo	Alcuvilla	Cereal	Camino, línea, AG33	0,5472	Amo García	Neftalí	Pza Larache, 5 34450 – Astudillo Palencia
510	30b	Astudillo	Alcuvilla	Improd.	Camino, línea	0,0336	Amo García	Neftalí	Pza. Larache, 5 34450 – Astudillo Palencia
510	32	Astudillo	Alcuvilla	Cereal	Camino, línea	0,2040	Plasencia Muñoz	Pedro	C/ La Pedraja, s/n 09119-Valbonilla Burgos
510	33	Astudillo	Alcuvilla	Cereal	Camino, línea	0,3488	Plasencia Muñoz	Pedro	C/ La Pedraja, s/n 09119-Valbonilla Burgos
510	34	Astudillo	Alcuvilla	Cultivo/Improd.	Camino, línea, AG38	0,7448	Plasencia Muñoz	Pedro	C/ La Pedraja, s/n 09119-Valbonilla Burgos
510	35a-35b	Astudillo	Alcuvilla	Pastos/Improd.	Camino, línea, AG37	0,4408	Plasencia Muñoz	Pedro	C/ La Pedraja, s/n 09119-Valbonilla Burgos
510	40	Astudillo	Alcuvilla	Cereal	Camino, línea, AG32	0,5332	Gutiérrez Delgado	Victoria y Hnos.	Pl. Mayor, 22 09119-Valbonilla Burgos
510	41	Astudillo	Alcuvilla	Cereal	Camino	0,0880	Gutiérrez Delgado	Jesús	C/ Iglesia, 32 09119-Valbonilla Burgos
510	42	Astudillo	Alcuvilla	Cereal	Camino	0,0484	Gutiérrez Delgado	Jesús	C/ Iglesia, 32 09119-Valbonilla Burgos
510	43	Astudillo	Alcuvilla	Cereal	Camino	0,0264	Gutiérrez Delgado	Jesús y 2 mas	C/ Iglesia, 32 09119-Valbonilla Burgos
510	31	Astudillo	Alcuvilla	Cereal	Camino, línea, AG34-AG35	1,0696	Loma Serna	Francisco	C/ Isaac Manrique, 18 34450 – Astudillo Palencia
511	26	Astudillo	Pico Pan	Cereal	Camino, línea, AG45-AG46	1,1704	Delgado Gutierrez	Emigdio	c/ Pedraja, s/n 09119-Valbonilla Burgos
511	27	Astudillo	Pico Pan	Cereal	Camino	0,0440	Alvarez Anaya	Consuelo y 3 más	Palencia 34450 – Astudillo
511	28	Astudillo	Pico Pan	Cereal	Camino	0,0836	Amo Duque	Rufina	Pza. Larache, 3 34450 – Astudillo Palencia
511	29	Astudillo	Pico Pan	Cereal	Camino, línea, AG52-AG53-AG54-AG55-AG56	2,5672	Delgado Toledano	Licinio	C/ Iglesia, 18 09119-Valbonilla Burgos

Término municipal de Pedrosa del Príncipe (Burgos)

Pol.	Parc.	T.M.	Paraje	Uso	Tipo afect.	Sup. afect. (Ha.)	Titular		Dirección
							Apellidos	Nombre	
502	44	Pedrosa del P.	Carrasquilla	Cereal	Camino, línea	0,1728	Gutiérrez García	Enrique	09119 - Pedrosa del P. Burgos
502	593	Pedrosa del P.	Carrasquilla	Cereal	Camino	0,0924	Yaguez Toledano	Jacinto	C/ Alonso Martínez, 26 09119 - Pedrosa del P. Burgos
502	594	Pedrosa del P.	Carrasquilla	Cereal	Camino	0,0990	Arenas Arenas	Aurora	C/ La Cruzada, s/n 09119 - Pedrosa del P. Burgos

Pol.	Parc.	T.M.	Paraje	Uso	Tipo afec.	Sup. afec. (Ha.)	Titular		Dirección
							Apellidos	Nombre	
502	596	Pedrosa del P.	Carrasquilla	Cereal	Camino	0,1936	Castro Rodriguez	Pablo	C/ Nueva, 20 09119 - Pedrosa del P. Burgos
502	597	Pedrosa del P.	Carrasquilla	Cereal	Camino	0,0990	Vicente Merino	Santiago	C/ Calvo Sotelo, 84 09110 – Castrojeriz Burgos
502	598	Pedrosa del P.	Carrasquilla	Cereal	Camino	0,0550	Vicente Merino	Santiago	C/ Calvo Sotelo, 84 09110 – Castrojeriz Burgos
502	600	Pedrosa del P.	Carrasquilla	Cereal	Camino, línea, AG14	0,1344	Vicente Merino	Santiago	C/ Calvo Sotelo, 84 09110 – Castrojeriz Burgos
502	601	Pedrosa del P.	Don Gil	Cereal	Camino, línea, AG13	0,4318	Gallardo Borro	Pedro	C/ Santa Cristina, 1 09119 - Pedrosa del P. Burgos
502	602	Pedrosa del P.	Don Gil	Cereal	Camino	0,1144	Delgado Gutierrez	Félix	C/ La Pedraja, 16 09119 – Valbonilla Burgos
502	603	Pedrosa del P.	Chorrera	Cereal	Camino	0,0968	Gallardo Borro	Pedro	C/ Santa Cristina, 1 09119 - Pedrosa del P. Burgos
502	604	Pedrosa del P.	Chorrera	Cereal	Camino	0,0242	Garcia Arenas	Hnos.	C/ Alonso Martínez,s/n 09119 - Pedrosa del P. Burgos
502	605	Pedrosa del P.	Chorrera	Cereal	Camino	0,0484	Garcia Arenas	Fidel	C/ Juan Bravo, 18, 1º 09006 Burgos
502	606	Pedrosa del P.	Chorrera	Cereal	Camino	0,0132	Arenas Alvarez	Lázaro	C/ La Rambla, s/n 09119 - Pedrosa del P. Burgos
502	607	Pedrosa del P.	Chorrera	Cereal	Camino	0,0374	Toledano Perrote	Manuel	09119 - Pedrosa del P. Burgos
502	608	Pedrosa del P.	Chorrera	Cereal	Camino	0,0462	Gallardo Borro	Pedro	C/ Santa Cristina, 1 09119 - Pedrosa del P. Burgos
502	609	Pedrosa del P.	Chorrera	Cereal	Camino	0,0242	Delgado Martinez	Jesús	C/ Real, 14 09119 - Villaquirán de la Puebla Burgos
502	610	Pedrosa del P.	Chorrera	Cereal	Camino	0,0242	Minguez	Miguel Ángel y Enrique	Pº Avelino Antolin Toledano, 4-3ªA 09007-Burgos
502	611	Pedrosa del P.	Chorrera	Cereal	Camino	0,0176	Minguez	Miguel Ángel y Enrique	Pº Avelino Antolin Toledano, 4-3ªA 09007-Burgos
502	613	Pedrosa del P.	Chorrera	Cereal	Camino	0,0330	Delgado Escobar	Adalberto	C/ Iglesia, s/n 09119-Valbonilla Burgos
502	614	Pedrosa del P.	Chorrera	Cereal	Camino	0,0132	Toledano Retuerto	Vicente	Pl. Mayor, 22 09119-Valbonilla Burgos
502	615	Pedrosa del P.	Chorrera	Cereal	Camino, línea y SET	0,6160	Castaño Alvarez	Maximiliano / Evilasio	C/ Empalme, s/n 09119-Valbonilla Burgos
502	616	Pedrosa del P.	Chorrera	Cereal	Camino, línea, AG21	0,3408	Arenas Escribano	Esteban	C/ Alonso Martínez s/n 09119 - Pedrosa del P. Burgos
502	617	Pedrosa del P.	Chorrera	Cereal	Camino, línea	0,0112	Plasencia Minguez	Jesús	C/ Iglesia, s/n 09119-Valbonilla Burgos
502	618	Pedrosa del P.	Chorrera	Cereal	Camino, línea, AG22	0,6796	Plasencia Minguez	Jesús	C/ Iglesia, s/n 09119-Valbonilla Burgos
502	619	Pedrosa del P.	Chorrera	Cereal	Camino, línea	0,0224	Plasencia Minguez	Jesús	C/ Iglesia, s/n 09119-Valbonilla Burgos
502	620	Pedrosa del P.	Chorrera	Cereal	Camino, línea	0,0168	Plasencia Minguez	Jesús	C/ Iglesia, s/n 09119-Valbonilla Burgos
502	621	Pedrosa del P.	Chorrera	Cereal	Camino, línea	0,0392	Plasencia Minguez	Jesús	C/ Iglesia, s/n 09119-Valbonilla Burgos

Pol.	Parc.	T.M.	Paraje	Uso	Tipo afec.	Sup. afec. (Ha.)	Titular		Dirección
							Apellidos	Nombre	
502	622	Pedrosa del P.	Chorrera	Cereal	Camino, línea	0,0112	Arenas Gutiérrez	Emiliano	C/ Oriente, 4 09119 - Pedrosa del P. Burgos
502	623	Pedrosa del P.	Chorrera	Cereal	Camino, línea, AG19-AG20	0,5544	Manrique García	Matilde	C/ La Rambla, 6 09119 - Pedrosa del P. Burgos
502	624	Pedrosa del P.	Chorrera	Cereal	Camino, línea	0,3728	Delgado Gutierrez	Félix	C/ La Pedraja, 16 09119 -Valbonilla Burgos
502	625	Pedrosa del P.	Chorrera	Cereal	Camino, línea	0,0476	Delgado Martinez	Jesús	C/ Real, 14 09119 - Villaquirán de la Puebla (Burgos)
502	626	Pedrosa del P.	Chorrera	Cereal	Camino, línea	0,0532	Delgado Martinez	Jesús	C/ Real, 14 09119 - Villaquirán de la Puebla (Burgos)
502	627	Pedrosa del P.	Don Gil	Cereal	Camino, línea, AG15-AG17- AG18	0,9840	Escribano Reinosa	Victor	C/ Pozo, s/n 09119 - Pedrosa del P. Burgos
502	628	Pedrosa del P.	Don Gil	Cereal	Camino, línea, AG16	0,5216	Escribano Valdivieso	M ^º Jesús	C/ La Rambla, 22 09119 - Pedrosa del P. Burgos
502	629	Pedrosa del P.	Don Gil	Cereal	Camino, línea	0,4224	Escribano Yague	Hnos.	C/ Juan López, s/n 09119 - Pedrosa del P. Burgos
502	630	Pedrosa del P.	Don Gil	Erial	Camino, línea, AG12	0,7336	Ayto. de Pedrosa del	Principe	Pl. Santa Cristina, 7 09119 - Pedrosa del P. Burgos
502	631	Pedrosa del P.	Carrasquilla	Cereal	Camino, línea	0,0560	Gutiérrez Garcia	Enrique	09119 - Pedrosa del P. Burgos
502	631bis	Pedrosa del P.	Carrasquilla	Cereal	Camino, línea	0,0840	Gutiérrez Gonzalez	Justiniano	Plz. De Oriente, 1 09119 - Pedrosa del P. Burgos
502	632	Pedrosa del P.	Carrasquilla	Cereal	Camino, línea, AG7-AG10- AG11	0,9760	Gutiérrez Garcia	Enrique	09119 - Pedrosa del P. Burgos
502	633	Pedrosa del P.	Carrasquilla	Cereal	Camino, línea, AG4-AG8-AG9	0,8736	Toledano González	Antonino/ Lorenzo	Pl. Mayor, s/n 09119 - Pedrosa del P. Burgos
502	634	Pedrosa del P.	Carrasquilla	Cereal	Camino, línea	0,0168	Mínguez Toledano	Lupicinio	C/ Iglesia, 21 09119 - Valbonilla Burgos
502	635	Pedrosa del P.	Carrasquilla	Cereal	Camino, línea	0,0140	Castro Rodriguez	Pablo	C/ Nueva, 20 09119 - Pedrosa del P. Burgos
502	636	Pedrosa del P.	Carrasquilla	Cereal	Camino, línea	0,2012	Castro Rodriguez	Pablo	C/ Nueva, 20 09119 - Pedrosa del P. Burgos
502	637	Pedrosa del P.	Carrasquilla	Cereal	Camino, línea	0,2144	Mozos	Javier de los	09119-Valbonilla Burgos
502	638	Pedrosa del P.	Carrasquilla	Cereal	Camino, línea, AG5	0,1944	Vicente Merino	Santiago	C/ Calvo Sotelo, 84 09110 - Castrojeriz Burgos
502	639	Pedrosa del P.	Carrasquilla	Cereal	Camino, línea, AG5	0,1900	Vicente Merino	Santiago	C/ Calvo Sotelo, 84 09110 - Castrojeriz Burgos
502	640	Pedrosa del P.	Carrasquilla	Cereal	Camino, línea	0,0600	Vicente Merino	Santiago	C/ Calvo Sotelo, 84 09110 - Castrojeriz Burgos
502	641	Pedrosa del P.	Carrasquilla	Cereal	Camino, línea, AG1	0,2376	Vicente Merino	Santiago	C/ Calvo Sotelo, 84 09110 - Castrojeriz Burgos
502	642	Pedrosa del P.	Carrasquilla	Cereal	Camino, línea	0,0744	Vicente Merino	Santiago	C/ Calvo Sotelo, 84 09110 - Castrojeriz Burgos
502	643	Pedrosa del P.	Carrasquilla	Cereal	Camino, línea, AG6	0,2600	Vicente Merino	Santiago	C/ Calvo Sotelo, 84 09110 - Castrojeriz Burgos
502	644	Pedrosa del P.	Carrasquilla	Cereal	Camino, línea	0,3600	Yaguez Toledano	Jacinto	C/ Alonso Martínez, 26 09119 - Pedrosa del P. Burgos

Pol.	Parc.	T.M.	Paraje	Uso	Tipo afec.	Sup. afec. (Ha.)	Titular		Dirección
							Apellidos	Nombre	
502	645	Pedrosa del P.	Carrasquilla	Cereal	Camino, línea	0,1242	Manrique Marcelino	Consuelo	C/ Arroyuelo, s/n 09119 - Pedrosa del P. Burgos
502	646	Pedrosa del P.	Carrasquilla	Cereal	Camino, línea, AG2	0,4470	Manrique Marcelino	Consuelo	C/ Arroyuelo, s/n 09119 - Pedrosa del P. Burgos
502	647	Pedrosa del P.	Carrasquilla	Cereal	Camino, línea, AG3	0,4224	Manrique Marcelino	Consuelo	C/ Arroyuelo, s/n 09119 - Pedrosa del P. Burgos

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

RECAUDACION

Citaciones para ser notificadas por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, con redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, por este anuncio se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos que se relacionan a continuación, en el lugar y plazo siguientes:

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, n.º 39, 3.ª planta, Unidad de Recaudación Ejecutiva, Administración de Aranda de Duero, calle Burgo de Osma, números 7 y 9, o Administración de Miranda de Ebro, calle Condado de Treviño, n.º 1, dependiendo de donde se encuentre su domicilio.

Plazo: 10 días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación de Burgos.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

Interesado: Ausín Alonso, Salvador.

D.N.I./C.I.F.: 13.121.925.

Acto: Emb. B. Inmuebles.

Burgos, a 16 de abril de 2002. – La Jefa Provincial de Recaudación. – P.S. La Jefa de Servicio de Recaudación, Yolanda Quesada Melgares de A.

200203381/3325. – 46,25

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Contratación

Anuncio de concurso

Resolución del Ayuntamiento de Burgos, por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar la reparación de las fachadas y dependencias interiores de los edificios municipales, colegios públicos e instalaciones municipales.

1. – *Entidad adjudicadora*: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Pza. Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 09. Expediente: 33/02.

2. – *Objeto del contrato*: Reparación de las fachadas y dependencias interiores de los edificios municipales, colegios públicos e instalaciones municipales.

– Plazo de ejecución: Se fijará por los servicios técnicos junto con el encargo. La vigencia del contrato es de dos años, pudiéndose prorrogar anualmente, por un máximo de dos.

– Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. – *Tramitación*: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación*: No se establece.

5. – *Garantía provisional*: 5.000 euros.

6. – *Obtención de documentación*: Copistería Amábar, Sociedad Limitada, 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, n.º 15, teléfono 947.272.179 y fax 947.264.204.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. – *Requisitos específicos del contratista*: Grupo C, subgrupo 4, categoría d).

8. – *Presentación de las ofertas*: Las proposiciones para licitar se presentarán en mano en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho vigésimo sexto día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

– Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

– Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se admiten variantes.

9. – *Apertura de las ofertas*: El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

10. – *Gastos de anuncios*: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 16 de abril de 2002. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200203448/3387.–109,62

Anuncio de concurso

Resolución del Ayuntamiento de Burgos, por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar la redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de reforma de nueve Centros Municipales de Barrio.

1. – *Entidad adjudicadora*: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Pza. Mayor, s/n. Teléfono: 947.288.825 y fax: 947.288.809. Expediente: 16/02.

2. – *Objeto del contrato*: Redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de reforma de nueve Centros Municipales de Barrio.

– Plazo: El plazo máximo para la realización del contrato es de nueve meses, correspondiendo un mes para la redacción del proyecto y ocho meses para la ejecución de las obras computados desde la fecha del acta de comprobación del replanteo.

– Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 564.710,97 euros.

5. – *Garantía provisional:* 11.294,22 euros.

6. – *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón 15, Teléfono 947.272.179 y fax 947.264.204.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. – *Requisitos específicos del contratista:* Grupo C, subgrupos 1 a 9, categoría d).

8. – *Presentación de las ofertas:* Las proposiciones para licitar se presentarán en mano en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho vigésimo sexto día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

– Documentación a presentar: Ver Pliego de condiciones.

– Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se admiten variantes.

9. – *Apertura de las ofertas:* El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 16 de abril de 2002. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200203447/3388.–127,90

Ayuntamiento de Quintanabureba

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de abril del año 2002, la separata correspondiente a la 6.ª fase del proyecto de edificio Casa Consistorial Usos Múltiples, en Quintanabureba, incluida en el Plan Fondo de Cooperación Local de 2002, redactado por el Arquitecto Técnico don Guillermo Gutiérrez Sierra, por importe de 15.000 euros, queda expuesto al público, por el periodo de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones oportunas.

Quintanabureba, a 12 de abril de 2002. – El Alcalde (ilegible).

200203382/3389.–36,06

Ayuntamiento de Arandilla

Por parte de don Jesús Monge Gañán, se ha solicitado licencia de obra para la construcción de una nave y de actividad de explotación de ganado ovino en la misma, a ubicarse en las fincas números 16a, 16b, 27 y 28 del polígono 11, de este municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre un período de información pública de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados puedan presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

En Arandilla, a 9 de abril de 2002. – El Alcalde, José Javier Martínez Herrero.

200203294/3390.–36,06

Ayuntamiento de Valle de Sedano

Advertido error en el anuncio publicado por este Ayuntamiento en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 14, de fecha 21-1-2002, por medio del cual se relacionaban los titulares catastrales que intentada la notificación personal no había podido llevarse a cabo a efectos de adecuación de coto de caza de la localidad de Sedano, con matrícula BU-10.359, debiéndose excluir de dicha relación los siguientes titulares catastrales:

Titulares	Has.
Arzobispado de Burgos	0,6502
Castilla y León, C. Fomento, Arquitectura y Vivienda	0,1622
Diputación de Burgos	3,9056
Estado M. Educación y C. Universidad de Valladolid	2,3483
Estado M. Fomento	4,3373
Estado M. Medio Ambiente	1,7140
Iberdrola, S.A.	0,2121
Total:	13,3297

Sedano, a 12 de abril de 2002. – El Alcalde (ilegible).

200203418/3391.–36,06

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

Don Jesús Abad Muñoz, ha solicitado de esta Alcaldía legalización de aprisco para ganado ovino en calle Carrequemada, 4, de Pedrosa de Duero.

En cumplimiento del art. 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Pedrosa de Duero, a 17 de abril de 2002. – La Alcaldesa, Juana González Carrascal.

200203441/3392.–36,06

Junta Vecinal de Quintanilla del Monte en Juarros

Aprobado por el Pleno de la Asamblea Vecinal de Quintanilla del Monte en Juarros, el día 15 de abril de 2002, la memoria de la obra de pavimentación de calles de Quintanilla del Monte en Juarros (Burgos), incluida en el Plan de Fondo de Cooperación Local de 2002, redactado por los Técnicos don José Ramón y don Javier Sarralde Fernández, por importe de 12.020,24 euros, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para que todos aquellos interesados puedan presentar las oportunas reclamaciones.

En Quintanilla del Monte en Juarros, a 15 de abril de 2002. El Alcalde Pedáneo, Primitivo García Morquillas.

200203310/3393.–36,06

Ayuntamiento de Cerratón de Juarros

Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de

2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 60 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de dicha Ley y por las normas de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

1. – Constituye el hecho imponible del Impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

2. – Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

b) Obras de demolición.

c) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.

d) Alineaciones y rasantes.

e) Obras de fontanería y alcantarillado.

f) Obras en cementerios.

g) Movimientos de tierras y cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

Artículo 3.º – Sujetos pasivos.

1. – Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. – Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 4.º – Base imponible, cuota y devengo.

1. – La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. – La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. – El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 5.º – Gestión.

1. – Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento una declaración que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para poder practicar la liquidación procedente.

2. – Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

3. – A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

4. – En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

Artículo 6.º – Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del Impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 7.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 8.º – Tipo impositivo.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 39/1988, se establece en el 2%.

Disposición final. –

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 2 de abril de 2002, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1.º de junio de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Durante los treinta días hábiles siguientes a la presente publicación, los interesados podrán examinar el expediente y presentar alegaciones y, de no presentarse ninguna, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Posteriormente, los interesados legitimados, podrán interponer contra indicado acuerdo recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que la Ley establece.

Cerratón de Juarros, a 9 de abril de 2002. – El Alcalde, José Emiliano Moneo Alonso.

200203359/3343. – 114,19

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Debidamente autorizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de Burgos, esta Corporación mediante acuerdo tomado con fecha 27 de marzo de 2002, acordó convocar la siguiente subasta pública:

1. – **Objeto:** El aprovechamiento de 2.500 estéreos de madera de «Quercus Petrae» y 2.500 estéreos de madera de «Fagus Sylvática» con motivo de la realización de una corta de mejora en zona demarcada, en los parajes «Peña El Castro y La Teja», sitios en el Monte Hijedo, n.º 303 del término municipal de Alfoz de Santa Gadea, (Burgos).

2. – **Tipo de licitación:** Se establece en 15.000,00 euros (quince mil euros) mejorando al alza.

3. – **Duración:** Será de 12 meses contados a partir de la fecha de la adjudicación.

4. – **Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares:** Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

5. – **Fianzas:** La provisional será del 2% del tipo de licitación y la definitiva del 4% del precio de adjudicación.

6. – **Presentación de proposiciones:** Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de 10,00 a 14,00 horas.

7. — *Apertura de proposiciones:* La celebración del acto licitatorio o apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial, el quinto día hábil siguiente a aquel en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, a las 12,30 horas. Si éste fuera sábado se trasladará al hábil siguiente.

8. — *Modelo de proposición:* Los licitadores presentarán sus proposiciones en sobre cerrado, con la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de madera de pino del Monte Hijedo n.º 303» y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacer figurar su contenido y el nombre del licitador.

La proposición se ajustará a la literalidad siguiente:

Don, mayor de edad, con D.N.I. número, con residencia en provincia de, calle número, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), toma parte en la subasta convocada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea, anunciada en el «Boletín Oficial», de la provincia número, de fecha, a cuyos efectos hace constar lo siguiente:

a) Que ofrece el precio de euros (en letra).

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y artículo 20 de la LCAP.

c) Aceptar cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones de la subasta.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

En otro sobre aparte con el nombre y firma del licitador se acompañarán los documentos siguientes:

– Documento acreditativo de la personalidad del licitador (D.N.I.).

– Resguardo acreditativo de la fianza provisional.

– Si actúa por representación, poder bastanteado por letrado ejerciente.

Alfoz de Santa Gadea, a 1 de abril de 2002. — El Alcalde, Javier Fernández Rodríguez.

200203035/3338. — 107,34

Debidamente autorizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de Burgos, esta Corporación mediante acuerdo tomado con fecha 27 de marzo de 2002, acordó convocar la siguiente subasta pública:

1. — *Objeto:* El aprovechamiento de 1.800 estéreos de madera de «Pinus Sylvestris» por primera y segunda clara en zonas demarcadas, en concreto 600 estéreos en el paraje «Pinaruco» y 1.200 estéreos en el paraje «Matarredondo», sitios en el Monte Hijedo, n.º 303 del término municipal de Alfoz de Santa Gadea, (Burgos).

2. — *Tipo de licitación:* Se establece en 12.000,00 euros (doce mil euros) mejorando al alza.

3. — *Duración:* Será de 12 meses contados a partir de la fecha de la adjudicación.

4. — *Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares:* Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

5. — *Fianzas:* La provisional será del 2% del tipo de licitación y la definitiva del 4% del precio de adjudicación.

6. — *Presentación de proposiciones:* Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de 10,00 a 14,00 horas.

7. — *Apertura de proposiciones:* La celebración del acto licitatorio o apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial, el quinto día hábil siguiente a aquel en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, a las 12,00 horas. Si éste fuera sábado se trasladará al hábil siguiente.

8. — *Modelo de proposición:* Los licitadores presentarán sus proposiciones en sobre cerrado, con la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de madera de pino del Monte Hijedo n.º 303» y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacer figurar su contenido y el nombre del licitador.

La proposición se ajustará a la literalidad siguiente:

Don, mayor de edad, con D.N.I. número, con residencia en provincia de, calle número, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), toma parte en la subasta convocada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea, anunciada en el «Boletín Oficial», de la provincia número, de fecha, a cuyos efectos hace constar lo siguiente:

a) Que ofrece el precio de euros (en letra).

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y artículo 20 de la LCAP.

c) Aceptar cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones de la subasta.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

En otro sobre aparte con el nombre y firma del licitador se acompañarán los documentos siguientes:

– Documento acreditativo de la personalidad del licitador (D.N.I.).

– Resguardo acreditativo de la fianza provisional.

– Si actúa por representación, poder bastanteado por letrado ejerciente.

Alfoz de Santa Gadea, a 1 de abril de 2002. — El Alcalde, Javier Fernández Rodríguez.

200203036/3339. — 107,34

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

Formulada y rendida la Cuenta General del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2001, se expone al público con sus justificantes e informes de la Comisión Especial de Cuentas para que durante el plazo de quince días pueda ser examinada por cuantas personas estén interesadas.

Durante el citado plazo de quince días y ocho días más, los interesados podrán presentar cuantos reparos y observaciones estimen procedentes los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias y emitirá, en su caso, nuevo informe antes de someterlas al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 193, de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento en Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 15 de abril de 2002. — La Alcaldesa, Adela Cubillo Vicario.

200203377/3333. — 36,06

Ayuntamiento de Lerma

Advertido error en la publicación del anuncio concurso para adjudicar bailes y verbenas de las fiestas patronales de la Natividad de Nuestra Señora año 2002, publicado en este «Boletín Oficial» de la provincia, el día 17 de abril de 2002, número 73, queda anulado y sustituido por el siguiente:

Aprobado por resolución de Alcaldía 61/2002, de 14 de marzo, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que regirá el concurso tramitado para adjudicar bailes y verbenas de las fiestas patronales de la Natividad de Nuestra Señora 2002, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de oír reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso por procedimiento abierto, y tramitación ordinaria, aplazándose la licitación por el tiempo necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: Contratación de espectáculos musicales a celebrar en las fiestas patronales de «La Natividad de Nuestra Señora 2002».

Fechas de actuación: 31 de agosto de 2002 y del 6-9 de septiembre de 2002, ambos inclusive.

Tipo de licitación: Máximo 18.000 euros, I.V.A. incluido. Criterios de adjudicación, los previstos en el Pliego.

Garantías: Definitiva, consistirá en el 4% del importe del contrato, en las modalidades del artículo 36.1 TRLCAP.

Plazo de presentación de ofertas y documentación: De 10,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, y de 11,00 a 13,00 horas los sábados, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Consistirá en dos sobres: A, documentación general, y B, proposición económica y grupos ofertados, con la documentación exigida en el Pliego.

Apertura de proposiciones: La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el tercer día hábil siguiente a la finalización de plazo de presentación de proposiciones (salvo que coincidiera en sábado, supuesto en que dicho acto se trasladará al siguiente día hábil), a las 13,30 horas, en la Sala de Reuniones de la Casa Consistorial.

Modelo de proposición:

«D., con D.N.I., en nombre propio (o en representación de), con domicilio en, calle, provincia, con capacidad y personalidad jurídica suficiente, hace constar que enterado del anuncio del Ayuntamiento de Lerma para proceder a la adjudicación del contrato de orquestas y verbenas de las fiestas de Lerma del año 2002, acepta el Pliego de Condiciones y se compromete a realizarlo por el precio de euros, de conformidad con los grupos ofertados y documentación justificativa que al efecto adjunta.

Lerma, a de de 2002».

En Lerma, a 15 de marzo de 2002. — El Alcalde, Dan Ortiz González.

200203460/3375. — 91,35

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

El Ayuntamiento de Rabanera del Pinar, en Pleno de fecha 22 de febrero de 2002, aprobó inicialmente el proyecto de compensación y reparcelación, unidad de actuación 1 del sector S-1 «Eras del Palomar» en Rabanera del Pinar realizado por la Arquitecto doña M.ª Mar Aiyón Rodríguez (proyecto que contiene la parcelación y reparcelación de la unidad de actuación indicada).

De conformidad con el artículo 76.3.a, se abre un periodo de información pública y se expone al público durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia,

pudiéndose consultar en horas de oficina (miércoles y viernes de 11 a 13 horas) en la Secretaría del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar a efectos de posibles reclamaciones y aclaraciones por quien así lo estime oportuno y se pueda sentir perjudicado, lo que se realizará por escrito dirigido al Excelentísimo Ayuntamiento de Rabanera del Pinar.

Lo que así se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento, en Rabanera del Pinar, a 17 de abril de 2002. — El Alcalde-Presidente, Roberto Martínez Cebrián.

200203405/3377. — 36,06

El Ayuntamiento de Rabanera del Pinar, de conformidad con el artículo 76.3.b de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y una vez concluida la información pública de 30 días de la aprobación inicial del Proyecto de actuación de la «Unidad de actuación 1 del sector S-1 de la localidad de Rabanera del Pinar» correspondiente a la zona denominada «Eras del Palomar»; aprobado en sesión 5 de diciembre de 2001 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 27 de diciembre de 2001 conforme al artículo 76.3.a, sin que se haya presentado reclamación alguna; se hace público a los efectos oportunos, que el Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de febrero de 2002, aprobó definitivamente el proyecto indicado.

Lo que así se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento, en Rabanera del Pinar, a 17 de abril de 2002. — El Alcalde-Presidente, Roberto Martínez Cebrián.

200203404/3378. — 36,06

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

El Pliego de Condiciones Económico Administrativas, que junto con el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas elaboradas al efecto por el Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León y especialmente por la costumbre que tradicionalmente se viene observando en la localidad, regirá la subasta del aprovechamiento de madera de pino que seguidamente se indica, en el Monte del CUP n.º 250 «El Pinar» de esta localidad; se expondrá al público por plazo de ocho días hábiles, a contar, desde el día siguiente a la aparición del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se podrá consultar en horas y días de oficina (lunes de 11,00 a 14,00 horas y miércoles y viernes de 17,00 a 19,00 horas), al objeto de poder ser examinado por quien lo desee y pueda sentirse afectado, y presentar por escrito dirigido ante el Excmo. Ayuntamiento, cuantas reclamaciones crea oportunas. Si se presentaran reclamaciones al pliego de condiciones, la licitación será aplazada hasta la resolución de las mismas.

Las cláusulas que componen el mismo, son:

1. — **Objeto de subasta:** La presente subasta tiene por objeto la venta por subasta (mediante pujas a la llana o pliego), de los siguientes lotes (ordinarios) de madera de pino, en el monte 250 «El Pinar» de esta localidad de Pinilla de los Barruecos; los lotes son:

- V01. — 400 P.pr. con 352,5 m.³, en la zona de «Matalacuca».
- V02. — 1.000 P.s. con 539,9 m.³ y 33 pies menores de 200 cm. sin cubicar, en la zona de «Cuesta Seburque».
- V03. — 834 P.s. con 761,2 m.³, en la zona «Eriales».
- V04. — 940 P.s. con 626,8 m.³, en la zona de «Matacubillos».

2. — **Tramitación:** Por procedimiento abierto, subasta por pujas a la llana, o a pliego, si se estima en el momento de la subasta, por la «Mesa de Subasta o Junta de Maderas». La «Mesa o Junta de Maderas», que estará compuesta por varios vecinos con derecho a «Suerte de Madera» y algún representante del Ayuntamiento, adjudicará provisionalmente la subasta de la madera, proponiéndose el resultado al Ayuntamiento, el cual la adjudicará defi-

nítivamente (la cual recaerá, sobre el maderista designado por la «Mesa o Junta de Madera», salvo decisión en contra, motivada).

3. — *Tipo de licitación:* El tipo de licitación se indicará por la Mesa en el acto de Subasta (como así viene siendo tradicional); siendo que para la primera subasta, será como mínimo, superior al precio de tasación indicado por el Servicio de Medio Ambiente. El tipo indicado en el «Acto de Subasta», por la «Mesa o Junta de Maderas», podrá variarse, al alza o a la baja, en los acuerdos posteriores con los maderistas, si en la primera subasta no se puja o se ofrecen cantidades inferiores al tipo determinado por la «Mesa de Subasta, o Junta de Maderas». El precio de tasación establecido por el Servicio de Medio Ambiente para el año 2002, es el siguiente (concedida la rebaja, solicitada):

V01. — 400 P.pr. con 352,5 m.³, en la zona de «Matalacuca»: 7.551,22 euros.

V02. — 1.000 P.s. con 539,9 m.³ y 33 pies menores de 200 centímetros. Sin cubicar, en la zona de «Cuesta Seburque»: 17.975,48 euros.

V03. — 834 P.s. con 761,2 m.³, en la zona de «Eriales»: 26.720,42 euros.

V04. — 940 P.s. con 626,8 m.³, en la zona de «Matacubillos»: 20.758,22 euros.

4. — *Pago:* El pago de la cantidad, por la que se adjudica la subasta, se realizará el 50% a la firma del contrato y el resto (el otro 50%) al comenzar a sacar la madera; salvo que con el contratista, se pacten otras fechas, de aplazamiento de pago, u otras formas de pago (cheques, pagarés, etc).

5. — *Publicidad:* El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se expondrá al público durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efecto de posibles reclamaciones.

Si se presentaran reclamaciones al pliego de condiciones, la licitación será aplazada hasta la resolución de las mismas.

6. — *Presentación de proposiciones:* La presentación de Proposiciones se realizará el día de la subasta mediante pujas a la llana o por pliego escrito en el mismo acto de subasta, si así se determina por la «Mesa de Subasta o Junta de Maderas». Si una vez, concluida la misma, no se adjudicara la madera, por no presentarse oferta, por presentarse ofertas inferiores al tipo establecido por la «Mesa de Subasta o Junta de Maderas», etc., como es tradición y costumbre desde tiempo inmemorial, por la «Junta de Maderas», se tomará contacto con los maderistas, para la adjudicación de los lotes, bien en conjunto o bien en forma individualizada.

7. — *Día de la subasta:* El acto de subasta tendrá lugar en el Salón del Ayuntamiento el próximo día 5 de mayo de 2002, cinco de mayo de dos mil dos (domingo), a las 13,00 horas.

8. — *Pliego de condiciones técnico facultativas:* El aprovechamiento, además de por las condiciones administrativas particulares, presentes, se regirá por las condiciones técnico facultativas, elaboradas al efecto por el Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León; para los lotes correspondientes al año 2002.

9. — *Condición especial:* La subasta se regirá además de por lo indicado en el presente Pliego de Condiciones Particulares, por la costumbre que tradicionalmente y desde tiempo inmemorial se viene observando en esta localidad. Así, y entre otras, participarán en la subasta, formando parte de la Mesa de Subasta y en el establecimiento del tipo de licitación, los vecinos que con derecho a suerte de madera, forman la «Junta de Madera», los cuales les representarán, tanto en el acto de la subasta, como posteriormente en los contactos que podrán mantener con los maderistas para la venta individualizada de la madera, si esta no ha podido adjudicarse en la primera subasta o en el «Acto de la subasta», que mediante la presente se convoca.

10. — *Cláusula general:* En lo no tratado en el presente Pliego de Condiciones Económico Administrativas, se regirá por

la Legislación General, actual, de Contratación de las Administraciones Públicas y Legislación Civil Ordinaria.

11. — *Impuestos:* Se aplicará, al precio de adjudicación, el I.V.A. especial agrícola y forestal, con el tipo que exista en el momento de la facturación.

12. — *Modelo de proposición:* En el supuesto de que en el acto de subasta la «Mesa de Subasta o Junta de Maderas» decida, que las ofertas se presenten por medio de pliego escrito, en vez de por pujas a la llana; el modelo sería el siguiente, si bien por la «Mesa de Subasta o Junta de Maderas», podría emplearse otro:

D., mayor de edad, con D.N.I., vecino de en calle en nombre propio o representación de (que acreditado suficientemente); enterado de la subasta de madera ordinaria en Pinilla de los Barruecos, declaro conocer el Pliego de Condiciones, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número de fecha en su totalidad, incluido «que se observará la costumbre del lugar», así como el resto del expediente, documento técnico etc., el cual declaro conocer y acepto íntegramente; y me comprometo a adquirir el lote de madera por el cual ofrezco la cantidad de (número y letra).

Declaro igualmente y bajo mi responsabilidad, no encontrarme en ninguna de las causas de incompatibilidad, previstas en la Ley, para Contratar con la Administración y encontrarme al corriente de pago, con la Seguridad Social y con la Delegación de Hacienda, tanto de la empresa, como de los trabajadores que en la misma prestan sus servicios.

Lugar, fecha y firma.

13. — *El Pliego de condiciones:* Afectará tanto a todos los que formen parte de la subasta de los lotes de la madera, como a todos los compradores de los lotes, que podrán ser adjudicados por cualquiera de las formas antedichas (en el Acto de Subasta o por contacto de la «Junta de Maderas», con cualquier maderista).

En Pinilla de los Barruecos, a 8 de abril de 2002. — El Alcalde, Juan Izquierdo Martín.

200203111/3376. — 253,51

Junta Vecinal de Panizares de Valdivielso

La Junta Vecinal en sesión extraordinaria, celebrada el 31 de marzo de 2002, acordó aprobar en su totalidad el Proyecto de ampliación del abastecimiento de agua potable en la localidad, redactado por el señor Ingeniero de Caminos Canales y Puertos don Javier Ramos García, por importe de 12.624,29 euros.

Lo que se pone en conocimiento del público en general por espacio de quince días naturales, a fin de que se puedan realizar las alegaciones que se estimen oportunas.

Panizares de Valdivielso, a 15 de abril de 2002. — El Alcalde Pedáneo, Vicente González Ruiz.

200203471/3455. — 36,06

Junta Vecinal de Penches

Aprobado por esta Junta Vecinal en sesión de 6 de abril de 2002, el proyecto de obras de reforma vivienda Casa Costisorial, por un importe de 11.995,85 euros, redactado y suscrito por el Arquitecto Técnico don Jorge Hernaiz Manuel, la misma se expone al público por espacio de quince días, a los efectos de poder ser examinada y en su caso, efectuar las reclamaciones que estimen oportunas.

Penches, a 10 de abril de 2002. — El Alcalde Pedáneo, Ricardo Saiz de Parayuelo.

200203204/3456. — 36,06

DIPUTACION PROVINCIAL

SECRETARIA GENERAL

DECRETO. – Ante la inminente entrada en vigor de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, procede facilitar el cumplimiento de dicha ordenación legal por parte de las Administraciones Públicas y de la Administración de Justicia y de los particulares interesados y en tal sentido deviene oportuno dictar una pertinente Circular sobre inserción de publicaciones y anuncios en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Burgos, en la forma que sigue:

CIRCULAR SOBRE INSERCIÓN DE PUBLICACIONES Y ANUNCIOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Primero. – Publicada en el B.O.E. núm. 82, del día 5 de abril de 2002, la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, la cual entrará en vigor a los 20 días de su completa publicación (día 26 de abril de 2002), por aplicación de lo preceptuado en el art. 2.1, en relación con los arts. 5.2 y 3.1 del Código Civil.

Es de advertir que el art. 8 de la citada disposición legal establece que «a fin de comprobar la autenticidad de los documentos, los servicios correspondientes de la Diputación Provincial llevarán un Registro de las autoridades y funcionarios facultados para firmar la orden de inserción de los originales destinados a su publicación, en el que constarán la firma autógrafa y el nombre y cargo de la persona a la que pertenezca.

A tales efectos, los órganos correspondientes de las Administraciones Públicas y de la Administración de Justicia acreditarán ante la Diputación Provincial, según su normativa específica, a las personas facultadas para ordenar la inserción, así como las modificaciones que se produzcan».

De esta forma para dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo, se informa a las Administraciones Públicas y de la Administración de Justicia interesadas, que para facilitar su cumplimentación, y sin perjuicio de respetar sus normas específicas, seguidamente se transcribe el siguiente modelo adjunto a remitir al Registro General de esta Entidad Provincial con anterioridad al próximo día 26 de abril, advirtiéndose expresamente que a partir de dicha fecha no se tramitará la inserción de publicación o anuncio alguno, si la Administración Pública o de Justicia anunciante no ha formalizado dicha acreditación.

Con independencia de lo cual esta Diputación Provincial en aplicación de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera adecuará su Ordenanza Fiscal a lo establecido en dicha Ley, en el plazo máximo de seis meses, a partir del día 1 de enero del ejercicio económico siguiente a su entrada en vigor, procediendo asimismo a dictar en Ordenanza Administrativa en igual plazo, las normas reguladoras de la organización y funcionamiento de la edición y gestión de este Servicio.

Segundo. – La publicación del presente anuncio sustituye a la notificación en los términos que se establece en el art. 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero. – Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Burgos, 17 de abril de 2002. – El Presidente, Vicente Orden Vigará. – Ante mí, el Secretario General, José María Manero Frías.

* * *

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

REGISTRO DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS ACREDITADOS PARA FIRMAR LA ORDEN DE INSERCIÓN DE ORIGINALES

(Art. 8 Ley 5/2002, de 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias)

ADMINISTRACION PUBLICA O ADMINISTRACION DE JUSTICIA ANUNCIANTE:			
ORGANO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL:		Lugar de Procedencia:	
		Provincia:	C.P. Tlfn:
AUTORIDAD O FUNCIONARIO ORDENANTE: (Cargo)			FIRMA AUTOGRAFA
1.º APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.

Burgos, 17 de abril de 2002

(Sello)